MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Oficial -Nº 24- 2° Quincena Diciembre/2020
Fecha de Publicación 04/01/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 7 - 49**

DECRETO Nº	**1579/2020**	Adjudícase la Licitación Pública N° 8/20, tramitada por el Expediente Nº 4079-13.211/20 Solicitud de Pedido N° 1814/2020, referente al Proyecto "PLAZA PARACONE-MORON" dentro de Partido de Morón solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Firma: BELFAST CM S.A.., en la suma de $ 13.964.496,83. El total de la presente asciende a la suma de $ 13.964.496,83 (pesos trece millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 83/100)
DECRETO Nº	**1580/2020**	Convalidase lo actuado en el expediente 4079-13419/2020, por la prestación del servicio de sepelio por un monto de $ 1.131.800 (pesos un millón ciento treinta y uno ochocientos), según Anexo I
DECRETO Nº	**1581/2020**	Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Di Trolio Germán Héctor (D.N.I. N° 28.750.198) – (Legajo N° 304823/00), a partir del 30 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica
DECRETO Nº	**1582/2020**	Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en las actividades de la Red de Mercociudades, en su carácter de miembro activo y permanente de la referida institución
DECRETO Nº	**1583/2020**	Autorizase el reintegro de gastos incurridos por el Sr. Director Médico del S.A.M.E., Dr. Gustavo Gracia, por un total de $ 58.789,16 (pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 16/100), por la compra de diversos bienes para seguir llevando adelante diferentes tareas en el marco de la pandemia de Covid-19.
DECRETO Nº	**1584/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1585/2020**	Declárase de Interés Municipal el XVII Foro Metropolitano "Construyendo Gobernabilidad en el AMBA", que se realizará los días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre del año 2020
DECRETO Nº	**1586/2020**	Adhiérase al Decreto N° 1010/2020 del Poder Ejecutivo Nacional
DECRETO Nº	**1587/2020**	Establécese que el día 30 de Diciembre de 2020, no se efectuará la atención al público a fin de realizar las operaciones de cierre del ejercicio contable en forma adecuada.
DECRETO Nº	**1588/2020**	Adhiérase a la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por la cual se aprueba, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el Programa "VERANO ATR", el que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas de acuerdo con los "Fundamentos del Programa Provincial".
DECRETO Nº	**1589/2020**	Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Asociación Civil Rugby Club Los Matreros para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 28 de Diciembre del año 2020, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
DECRETO Nº	**1590/2020**	Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del año 2020, hasta el día 29 de Enero del año 2021 inclusive, en los términos del Artículo 42° del Decreto N° 2.980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires
DECRETO Nº	**1591/2020**	Adjudícase la Licitación Pública N° 6/20, tramitada por el Expediente Nº 4079-12.512/20 Solicitud de Pedido N° 1408/2020, referente a la obra " Proyecto OBRAS VIALES", de aproximadamente 12,119,44 m2 de pavimentos de Hormigón, dentro de Partido de Morón solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica
DECRETO Nº	**1592/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1287/20
DECRETO Nº	**1593/2020**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. N° 29.697.801) – (Legajo N°

		205889/00), por la suma de $ 5.270 (pesos cinco mil doscientos setenta), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada
DECRETO Nº	**1594/2020**	Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Noviembre y el 30 de Noviembre del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican
DECRETO Nº	**1595/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1596/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1597/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1598/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1599/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1600/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1601/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20226/2020 Condónase al Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.732
DECRETO Nº	**1602/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20227/2020 Condónase al Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.733
DECRETO Nº	**1603/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20251/2020 Convalídase el Adenda del Convenio de percepción de la Tasa de Alumbrado Público - Tasa por Servicios Generales registrado bajo el Nº 02/2020, suscripto con la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
DECRETO Nº	**1604/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20216/2020 Convalídense los Decretos Municipales Nº 610, 743/20 y 842/20 y 509/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20 y ratificado por la Ley Nº 15.174.
DECRETO Nº	**1605/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20217/2020 Autorizar al Departamento Ejecutivo, en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Conteción Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº264/20, lo estipulado por la Ley Nº15.181 y las Resoluciones Nº435/20 y Nº496/20 del Ministerio de Haciendo y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a obtener asistencias financieras por un monto total de hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($65.000.000,00)
DECRETO Nº	**1606/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20288/2020 Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Firma Olmo Bikes S.A. la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Industria" de la propiedad sita en la calle Dr. Leoandro N. Alem Nº 1406/1412/1418 de la localidad de Castelar
DECRETO Nº	**1607/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20237/2020 Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Amor mío" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34898 incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1608/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20238/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Palacio de la Diversión" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 177437 incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1609/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20239/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Girakids" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005426 incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1610/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20292/2020 Adhiérase el Municipio de Morón a la Ley Provincial Nº 15,134 Ley Micaela García, establecimiento la capacitación obligatorio y permanente en la temática de género y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Morón.
DECRETO Nº	**1611/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20293/2020

		Crease el Registro Municipal de Espacios Culturales en el ámbito del Municipio de Morón.
DECRETO Nº	**1612/2020**	Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**1613/2020**	Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 27 de Agosto del año 2020, en los cuales resultan sindicados "prima facie" los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo Nº 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00), a fin de determinar responsabilidades administrativas
DECRETO Nº	**1614/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1263/20
DECRETO Nº	**1615/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20234/2020 Condónase al Sr. Calibar Ricar Nazario el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Urna Nº 5098, Fila 5, Galería 9, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1616/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20283/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Agrispino Silva, D.N.I. Nº 6.339.931 y al Sr. Clemente Cabezas Borda, D.N.I. Nº 93.361.544, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. A. Jose P. Bergamini Nº 1733/1737/1739 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**1617/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20280/2020 Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Firma Benalum S.R.L., el uso del suelo para el rubro " Laminacion y fundición de Alumio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Luis Nº 250 de la localidad de Haedo
DECRETO Nº	**1618/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20223/2020 Condónase al Sr. Balenzuela Claudio Rubén el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de inhumación en tierra por 5 años ubicado en la Sepultura Nº 75, Tablón S-85, Nº de Orden 0/119049, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1619/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20273/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Algodonera GH S.R.L., el Uso de Suelo para el rubro "Fabricación de estopa" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Humaitá Nº 1256/1258 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1620/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20231/2020 Condónase al Sr. Balenzuela Claudio Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.672, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1621/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20278/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Dato Matías Federico, D.N.I. Nº 27.948.683, el Uso de Suelo para el rubro "Depósito de Pescado y Mariscos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Nuestra Sra. del Buen Viaje Nº 180 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1622/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20260/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Brutto Emilio Gustavo, D.N.I. Nº 25.523.544, la Habilitación para el rubro "Taller de Chapa y Pintura para vehículos hasta 3TN" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Almafuerte Nº 1725 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1623/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20250/2020 A los efectos de esta Ordenanza, Declaración Jurada Patrimonial es la descripción de la situación patrimonial de los/as funcionarios/as del Departamento Ejecutivo, los/as Concejales/as y los y las funcionarias del Honorable Concejo Deliberante, y se rige por las normas dispuestas en la presente
DECRETO Nº	**1624/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20277/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Stirpe Juan Carlos, D.N.I. Nº 20.592.685, la habilitación para el rubro "Taller Técnico de Automotor hasta 3TN" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Mtra. Rocha Montarce Nº 2387 de la Ciudad de Haedo
DECRETO Nº	**1625/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20272/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Maceri Felipe Antonio, D.N.I. Nº 11.862.324, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Int. Aguero Nº 1450/52/54 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1626/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20290/2020 Declárese de Interés Municipal la labor realizada por la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel, corre por una buena causa"

DECRETO Nº	**1627/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20284/2020 Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rondan Sergio Gabriel D.N.I. 22. 571. 441, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Taller de uso Propietario" de la propiedad sita en la calle Juan J. Padre Castañer Nº 1529/1531 de la localidad de Morón
DECRETO Nº	**1628/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20291/2020 La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Morón para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud
DECRETO Nº	**1629/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20286/2020 Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sra. Sosa María Teresa, D.N.I. 21.583.740, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Pte. Ibañez Nº 920/924 de la localidad de Morón
DECRETO Nº	**1630/2020**	Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón lote 36, tablón S. 67 con vencimiento 06 de Septiembre de 2054, folio 54, orden 8843, registro de concesiones, recibo 151326, expediente Nº 4079-20826, a nombre del señor Guzmán Julio Cesar (D.N.I. Nº 8.076.208), por el tiempo restante para el cumplimiento del arrendamiento.
DECRETO Nº	**1631/2020**	Declárese de Interés Municipal el Operativo de Vacunación contra el COVID-19
DECRETO Nº	**1632/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**1633/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Mariela Alejandra Reche (D.N.I. Nº 26.513.270), quien revista en el cargo de Tesorera Municipal, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 18 de Enero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**1634/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Elena Frizzera (D.N.I. Nº 22.650.314), quien revista en el cargo de Secretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021
DECRETO Nº	**1635/2020**	Desígnase a partir del día 1º de Enero del año 2021, al Sr. Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447), en el cargo de Director de Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos
DECRETO Nº	**1636/2020**	Desígnase a partir del día 1º de Enero del año 2021, Sra. Soria Yanina Magali a la (D.N.I Nº 28.095.760), en el cargo de Directora de Transito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
DECRETO Nº	**1637/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20229/2020 Condónase al Sr. Contastini Alejandro Gabriel el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 5247 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018
DECRETO Nº	**1638/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20289/2020 Aprúebase al proyecto para las Unidades Funciones 13 y 14 del Parque Industrial La Cantábrica, ubicado en la calle Tres Aroyos 329, en la Localidad de Haedo
DECRETO Nº	**1639/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20249/2020 Apruébese la colocación de la placa recordatoria en el monumento de Domingo Faustino Sarmiento emplazado en la Plazoleta de Villa Sarmiento
DECRETO Nº	**1640/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20232/2020 Condónase a la Sra. Rigo Silvia Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G4-N351-F2, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1641/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20270/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Zulema Beatríz Retamar, D.N.I. Nº 6.380.842 y a la Sra. Silvia Alejandra Frías, D.N.I. Nº 24.243.017, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Alejandro Aguado Nº 1749/1755 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1642/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20266/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Spaltro Sergio Luis, D.N.I. Nº 18.183.406, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Don Bosco Nº 2371 de la Ciudad de Morón

DECRETO Nº	**1643/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20233/2020 Condónase a la Sra. Birmingham Bárbara el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 10.217, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2000 al 2019 inclusive
DECRETO Nº	**1644/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20268/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Salvucci Paola Romina, D.N.I. Nº 27.118.441 y a la Sra. Salvucci Erika Yanina, D.N.I. Nº 26.229.423, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Templo" de la propiedad sita en la calle Angela Dorrego Nº 1559 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**1645/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20276/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Bulonera Ituzaingo S.A., el Uso de Suelo para el rubro "Ferretería Industrial – Venta de Maquinaria – Equipamiento Agrícola, Comercial e Industrial" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Guamini Nº 3590/92/96/98 Esq. Saladillo Nº 1106/08/12 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1646/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20269/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Emidio González Quiroz, D.N.I. Nº 93.311.183, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Nicolás Rodríguez Peña Nº 2249/2251 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1647/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20221/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1648/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20225/2020 Condónase a la Sra. Moreno Claudia Marcela el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.966, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1649/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20267/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Sandra Mabel González, D.N.I. Nº 16.924.524, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Gral. Cornelio Saavedra Nº 380/384 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1650/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20271/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Alvarenga Daniel Humberto, D.N.I. Nº 29.410.681, el Uso del Suelo para el rubro "Café, Bar, Lácteo - Confitería" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. D.F. Sarmiento Nº 2307 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1651/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20240/2020 Déjese sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por la Ordenanza Nº 12967/1993, del inmueble catastrado como Circ. II, Secc. J, Manz. 250, Parc. 32A, a favor del Sr. Barrera Rolando Pedro con D.N.I. Nº 8.140.294
DECRETO Nº	**1652/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20242/2020 Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 2D
DECRETO Nº	**1653/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20254/2020 Autorizase a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el tendido de 106,00mt. De cañerías subterránea para alojar cables de Fibra Óptica, los cuales de realizaran por excavación a cielo abierto por sistema tradicional. Asimismo se realizara la construcción de 2 cámaras de tres tapas Tipo DV4 de 1,43m x0,80m.
DECRETO Nº	**1654/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20243/2020 Declárese de Legítimo abono la deuda a favor de Provincia Seguros automotor, originada en el Expte. 4079-13163/19 por un valor total de $152.237,16
DECRETO Nº	**1655/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20222/2020 Condónase al Sr. José Luis Cisternas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd 495, Galería Nº 4, Nicho 2, Fila 4º, Partida Nº 12547, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1656/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20257/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Benítez Rafael Eduardo, D.N.I. Nº 5.407.387, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial" de la propiedad sita en la calle Lobos Nº 2546/48/52/56 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1657/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20281/2020 Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sra. Addis Delia, D.N.I.

		3.258.594, a la Sra. Ramirez Andrea Fabiana el uso del suelo para el rubro " Laminacion y fundición de Alumio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Luis Nº 250 de la localidad de Haedo
DECRETO Nº	**1658/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20265/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Saladino Rubén Oscar, D.N.I. Nº 12.022.760, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Ventura Bustos Nº 1877/79 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1659/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20224/2020 Condónase a la Sra. Uñates Hilda Petrona el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.898, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1660/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1661/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837), quien revista en el cargo de Secretario de Gobierno con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1662/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), quien revista en el cargo de Secretario de Comunicación con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1663/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878), quien revista en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1664/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), quien revista en el cargo de Secretaria General con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 07 de Febrero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1665/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Florencia de Luca (D.N.I. Nº 28.735.807), quien revista en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1666/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), quien revista en el cargo de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1667/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683), quien revista en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 15 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1668/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493), quien revista en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1669/2020**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586), quien revista en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**1670/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1671/2020**	Declárese de interés municipal la firma del Convenio por obras ferroviarias junto a los Municipios de Merlo y Moreno, y el Ministerio de Transporte de la Nación celebrado el día 3 de Diciembre de 2020
DECRETO Nº	**1672/2020**	Exclúyase del Anexo I del Decreto Nº 1181/2020 a los agentes que se indican en el citado Decreto
DECRETO Nº	**1673/2020**	Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón, Partida 25721-273733, Orden 2310 del Libro 1º del Registro de Compras de Sepulturas a Perpetuidad, con inscripción a nombre de la señora Margarita Hottlinger, clase 2º, lote F y G, tablón E, con vencimiento 07 de Noviembre de 2050, expediente Nº 15052-H-51, a nombre del señor Segura Alejandro Francisco (D.N.I. Nº 13.508.298), por el tiempo restante para el cumplimiento del arrendamiento.
DECRETO Nº	**1674/2020**	Convalidase lo actuado en el expediente 4079-14068/20, por la provisión del servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad, destinado a la Secretaría

		de Seguridad.
DECRETO Nº	**1675/2020**	Convalídese lo actuado en el expediente 4079-14205/20, por la provisión del servicio de esterilización por vapor y óxido de etileno, destinado al Hospital de Morón.
DECRETO Nº	**1676/2020**	Disminúyase en el Cálculo de Recursos los rubros que se detallan en el ANEXO I. Increméntese en el Cálculo de Recursos los rubros que se detallan en el ANEXO II. Créase en el Cálculo de Recursos los rubros que se detallan en el ANEXO III. Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas según el detalle del ANEXO IV. Increméntese en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas según el detalle del ANEXO V. Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas según el detalle del ANEXO VI.

RESOLUCIONES **Pag. 49 - 63**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 63 - 64**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1579/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13.211/20 Solicitud de Pedido N° 1814/20. por la que se tramita la Licitación Pública N° 8/20, para a ejecución del Proyecto "PLAZA PARACONE-MORON"PLAN ARGENTINA HACE II", dentro de Partido de Morón, solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio Específico Registrado bajo el N° 479/20, con fecha ocho de Octubre del 2020, para la Ejecución del Proyecto " PLAZA PARACONE- MORON, PLAN ARGENTINA HACE II", otorgando los fondos para dicha ejecución.

Que tal como resulta del acta de fecha de 17 de Noviembre de 2020 (ver fs. 271) se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de la empresa licitante, concurrente al presente proceso (BELFAST CM S.A.) verificándose la completitud de la documentación esencial requerida.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se realizó a la empresa oferente una serie de requerimientos (ver fs. 500) los cuales han sido cumplimentados conforme las constancias obrantes a fs. 504/526.

Que al respecto de la Oferta Económica, se verifica que la empresa licitante cotizó del siguiente modo:

1. BELFAST CM S.A. cotiza en la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 ($13.964.496,83).

Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 24º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar acta conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por el oferente y representantes del Municipio de Morón.

Que en merito a las previsiones de los artículos 134 y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades corresponde proceder al análisis de la Única oferta presentada en estos obrados.

Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión (fs. 500) y previo a emitir el dictamen final correspondiente, se giraron las actuaciones a la Dirección de Compras y

Contrataciones a fin de requerir al oferente dar cumplimiento con la documentación faltante.-
Que en consideración a lo precedentemente expuesto y a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia. Fue así que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 529/530, mediante el que manifestó que la oferta efectuada por la empresa BELFAST CM SA resultaba "convenientemente ventajosa para este Municipio".
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que el área Técnica mediante Resolución Resgistrada bajo el N° 264/20, Declara conveniente para los intereses Municipales la oferta presentada por la Empresa BELFAST CM S.A. en el marco del expediente de Licitación Pública Nº 08/20, en los términos del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por la oferente, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el artículo 26, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si la oferta emitida: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 8/20, tramitada por el Expediente Nº 4079- 13.211/20 Solicitud de Pedido N° 1814/2020, referente al Proyecto "PLAZA PARACONE-MORON" dentro de Partido de Morón solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Firma: BELFAST CM S.A.., en la suma de $ 13.964.496,83. El total de la presente asciende a la suma de $ 13.964.496,83 (pesos trece millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 83/100)
ARTÍCULO 2°.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41- Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3235 y 4245 respectivamente.-
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1580/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13419/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente del Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que como consecuencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio a causa de COVID-19 no ha sido posible procesar en tiempo y forma las correspondientes solicitudes de pedido por servicios de sepelio.
Que la tramitación de la contratación se demoró, y que pese a ello el proveedor continúo con la prestación del servicio, convirtiéndose en un hecho consumado.
Que la Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, avala que se han cumplido los extremos para la inclusión de los servicios en los términos del Decreto 432/96, y asimismo certifica las prestaciones mediante la conformación de los comprobantes que respaldan las operaciones.
Que la Secretaria de Desarrollo Social certifica que los precios facturados son representativos de valores de plaza al momento de la prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalidase lo actuado en el expediente 4079-13419/2020, por la prestación del servicio de sepelio por un monto de $ 1.131.800 (pesos un millón ciento treinta y uno ochocientos), según Anexo I.
ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- El gasto reconocido en el Artículo 1° será imputado en la Subjurisdicción 1110107000 desarrollo Social; Apertura Programática 01.09.00 Coordinación de Políticas Sociales; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 5.1.4.0. Ayuda Sociales a Personas.
ARTÍCULO 4°.- Notifíquese fehacientemente a Cochería Pache Hnos. S.A.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 1581/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto N° 394/20, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14080/20-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 394/20 se designó al agente Di Trolio Germán Héctor (D.N.I. N° 28.750.198) – (Legajo N° 304823/00), dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, el agente Di Trolio presenta su renuncia a partir del día 30 de Noviembre del año 2020.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Di Trolio Germán Héctor (D.N.I. N° 28.750.198) – (Legajo N° 304823/00), a partir del 30 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1582/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13653/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano informa acerca de la participación en la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades Mercociudades durante el año 2020.
Que la ciudad de Morón forma parte de la mencionada asociación desde hace más de 20 años, y ha tenido a su cargo la Secretaría Ejecutiva, una de las tareas más importantes en el funcionamiento de la Red, y ha participado en diversos proyectos.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características a las mencionadas en el párrafo anterior.
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario abonar la membresía correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en las actividades de la Red de Mercociudades, en su carácter de miembro activo y permanente de la referida institución.
ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades Mercociudades por la suma de $ 171.500.- (pesos ciento setenta y un mil quinientos), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática 01.06.00; Partida 3.4.9.0 Otros; del presente ejercicio, autorizándose además los posibles ajustes ocurridos como consecuencia de las variaciones en la cotización de la moneda extranjera.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1583/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14008/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, el Director Médico del S.A.M.E. solicita el reintegro de gastos por la compra de diversos bienes para seguir llevando adelante diferentes tareas en el marco de la pandemia de Covid-19 a cargo de esa dependencia.
Que a la fecha de su cometido, la Dirección Médica del S.A.M.E. no contaba con una caja chica habilitada a tal efecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase el reintegro de gastos incurridos por el Sr. Director Médico del S.A.M.E., Dr. Gustavo Gracia, por un total de $ 58.789,16 (pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 16/100), por la compra de diversos bienes para seguir llevando adelante diferentes tareas en el marco de la pandemia de Covid-19.
ARTICULO 2º.- El gasto autorizado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Salud; Apertura Programática 49.01.00 Sistema de Atención Médica de Emergencia, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partidas 2.2.9.0 Otros Productos Alimenticios, por $ 24.000,00; 2.1.1.0 Alimentos para Personas, por $ 1.115,00; 2.9.6.0 Producto de Minerales no Metálicos, por $ 25.754,16; 2.5.2.0 Productos Farmacéuticos y Medicinales, por $ 7.920,00 del Presupuesto vigente.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1585/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13783/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano informa acerca de la participación en el XVII Foro Metropolitano “Construyendo Gobernabilidad para el AMBA” que se realizará los días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre del año 2020, con el objetivo de trabajar regionalmente impulsando instancias participativas para la implementación de políticas públicas, fortaleciendo el desarrollo de propuestas que sean útiles para nuestro territorio.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características a las mencionadas en el párrafo anterior.
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario abonar la membresía correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el XVII Foro Metropolitano “Construyendo Gobernabilidad en el AMBA”, que se realizará los días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre del año 2020.
ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Fundación Metropolitana por la suma de $ 59.000.- (pesos

cincuenta y nueve mil), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la partida del presente ejercicio.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1586/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Nacional N° 27.399, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1010/2020, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 27.399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.
Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO, son días laborables.
Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.
Que por el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1010/2020, se otorgó asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 24 y 31 de diciembre de 2020.
Que en atención a ello, se considera conveniente adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes mencionado, otorgando asueto administrativo al personal municipal los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 1010/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.
ARTICULO 2°.- Otórgase asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL los días 24 y 31 de diciembre de 2020.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, les señores Secretaries de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1587/2020

Morón, 18 de Diciembre de 2020

VISTO;
El cierre del ejercicio contable que debe realizarse el último día hábil del año, y
CONSIDERANDO:
Que el 30 de Diciembre de 2020, se debe realizar el arqueo final de fondos del ejercicio 2020, junto con diferentes operaciones de cierre para la emisión del Balance General.
Que a efectos de cerrar convenientemente las diferentes operaciones financieras del ejercicio y a fin de facilitar la correcta contabilización de los hechos económicos, resulta necesario disponer que en esa fecha no se efectúe atención al público.
Que resulta necesario el dictado de un Acto Administrativo en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el día 30 de Diciembre de 2020, no se efectuará la atención al público a fin de realizar las operaciones de cierre del ejercicio contable en forma adecuada.
ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a las diferentes Direcciones para que implementen las medidas necesarias y conducentes a efectos de mantener los servicios esenciales.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Asuntos Jurídicos, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatellla

* * *

DECRETO Nº 1588/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Resolución 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-ley 6769/58 y sus modificatorias, el expediente Nº 4079-14315/20-0 D.E, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se aprobó, en el ámbito del referido organismo, el Programa "ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR)
Que, asimismo se dispuso que a los fines del Programa ATR, serán Acompañantes de Trayectorias Educativas las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3° y 4º año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente.
Que, a través de la Resolución N° 2815/2020, se aprueba, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el Programa "VERANO ATR", el que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas de acuerdo con los "Fundamentos del Programa Provincial" y que se implementará en el período comprendido desde el 4 de enero de 2021 y hasta el 29 de enero de 2021.
Que, en el artículo 3° de la referida Resolución, se dispone que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán adherir a la ejecución del Programa Verano ATR a través de Decreto Municipal,
Que este Municipio comparte los objetivos de desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación, por lo que corresponde adherir a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 2815/2020
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Resolución N° 2815/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por la cual se aprueba, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el Programa "VERANO ATR", el que tendrá como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se

encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas de acuerdo con los "Fundamentos del Programa Provincial".
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
María José Peteira – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1589/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14242/20- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización efectuada por la Asociación Civil Rugby Club Los Matreros con relación a la celebración de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, el día 28 de Diciembre del año 2020, acompañando el pertinente protocolo sanitario.
Que la Secretaría de Salud del Municipio ha considerado que el protocolo sanitario presentado cumple con las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales de salud.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Asociación Civil Rugby Club Los Matreros para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 28 de Diciembre del año 2020, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Autorizase la celebración de la Asamblea Ordinaria en el artículo anterior sujeto a la condición del cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Subsecretaría de Control Comunal. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1590/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14131/20-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario encuadrar las operaciones de ingreso y egreso de fondos que se devenguen en el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre del año 2020 respecto de las que se encuentran pendiente de perfeccionamiento por su operatoria natural.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del año 2020, hasta el día 29 de Enero del año 2021 inclusive, en los términos del Artículo 42° del Decreto N° 2.980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Economía y Finanzas, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1591/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12.512/20 Solicitud de Pedido N° 1408/20, por la que se tramita la Licitación Pública N° 6/20, referente a la obra "Proyecto OBRAS VIALES", de aproximadamente 12,119,44 m2 de pavimentos de Hormigón, dentro de Partido de Morón, solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que se suscribió el Convenio Específico Registrado bajo el N° 461/20, para la Ejecución del Proyecto "OBRAS VIALES, PLAN ARGENTINA HACE II", otorgando los fondos para dicha ejecución.
Que tal como resulta del acta de fecha de 28 de octubre de 2020 (ver fs. 272/274) se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso (VALFOS S.A.I.C.I.F. e I., CONSTRUCCIONES OMI S.A., SACH S.A., ALTOTE S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., RICAVIAL S.A., INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A., RACAVAL S.A., RJRT VIAL S.A., TECNIPISOS S.A.) verificándose la completitud de la documentación esencial requerida.
Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se realizó a las empresas oferentes una serie de requerimientos, los cuales han sido parcialmente cumplimentados según constancias obrantes a fs. 2661/2662.
Que al respecto de las Ofertas Económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:
1. VALFOS S.A.I.C.I.F. e I. cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 99/100 ($89.577.414,99.-).
2. CONSTRUCCIONES OMI S.A cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 79/100. (80.113.973,79.-)
3. SACH S.A. cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 ($80.028.555,15.-).
4. ALTOTE S.A. cotiza en la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 70/100 ($ 73.536.709,15.-).-
5. C&E CONSTRUCCIONES S.A. cotiza en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 33/100 ($78.288.198,33).
6. RICAVIAL S.A. cotiza en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 ($72.422.789,93).
7. INGENIEROS JOSE MARÍA CASAS S.A. cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($87.796.254).
8. RACAVAL S.A. cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 17/100 ($89.998.641,17).
9. RJRT VIAL S.A. cotiza únicamente el ítem N° 3 en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($13.853.883).
10. TECNIPISOS S.A. cotiza en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 ($83.643.351,31).
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 13º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión (fs. 4406/4408) y previo a emitir el dictamen final correspondiente, se giraron las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de requerir a los oferentes dar cumplimiento con la documentación faltante y dar cumplimiento a lo requerido por el área técnica.-
Que corresponde dejar establecido que de la documentación requerida, se ha detectado que, CONSTRUCCIONES OMI S.A., INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., RACAVAL S.A. y TECNIPISOS S.A. no han dado cumplimiento con lo que requerido por dicha Comisión, motivo por el cual no se las ha tenido en consideración para ponderar las ofertas presentadas.
Dicho ello, se procedió a realizar el puntaje de las demás empresas oferentes, del cual se acompaña al presente dictamen cuadro comparativo de las ofertas.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos “prima facie” los recaudos exigidos por el artículo 12, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que deviene procedente destacar que el artículo 2.4.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prescribe: El Municipio podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los oferentes. Se considerará especialmente para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrá rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de los trabajos iniciales. También se podrá considerar precio vil las propuestas que sean inferiores del veinte (20%) del presupuesto oficial.
Que del análisis económico, financiero y técnico ha obtenido el mayor puntaje C&E CONSTRUCCIONES S.A., al alcanzar NOVENTA Y OCHO (98) PUNTOS. No obstante ello, su propuesta económica de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 33/100 ($78.288.198,33), resulta estar por debajo del presupuesto oficial en un porcentaje del 21.71%.
Que de este modo, dicha propuesta presentada por C&E CONSTRUCCIONES S.A. será rechaza conjuntamente con las de ALTOTE S.A. y RICAVIAL S.A. por los mismos motivos referidos al precio vil y la aplicación de la cláusula 2.4.6 del PBCP. Lo cual deja vigente las ofertas presentadas por las empresas oferentes VALFOS S.A.I.C.I.F.el., SACH S.A. y RJRT VIAL S.A.
Que del análisis de dichas ofertas, la que mejor puntaje ha obtenido es SACH S.A. totalizando OCHENTA Y TRES (83) PUNTOS, y con un oferta económica en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 ($80.028.555,15.-) resultando ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que han intervenido la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 6/20, tramitada por el Expediente Nº 4079- 12.512/20 Solicitud de Pedido N° 1408/2020, referente a la obra “ Proyecto OBRAS VIALES”, de aproximadamente 12,119,44 m2 de pavimentos de Hormigón, dentro de Partido de Morón solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la Firma: SACH S.A.., el Item N° 1: 6312,40 m2: de Pavimentos de Hormigón, en la suma de $ 41.482.530,33.-. (pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta con 33/10); item N° 2: 3605,04 m2 de Pavimen tos de Hormigón, en la suma de $ 24.695.532,90 (pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y cinco omil quinientos treinta y dos con 90/100) e Item N° 3: 2202,00 m2 de Pavimentos de Hormigón. en la suma de $ 13.850.491,92. El total de la presente asciende a la suma de $ 80.028.555,15 (pesos ochenta millones veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco con 15/100)
ARTÍCULO 2°.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41- Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2562 y 4215 respectivamente.-
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1592/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº

260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1287/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1287/20, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1287/20, de fecha 23 de junio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1287/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1287/20.
ARTÍCULO 2°.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 4, 10 y 12 en la suma total de pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 01/100 ($114.987,01.-); DISALAR S.R.L. según ítems 3, 5, 6, 7, 8 y 9 en la suma total de pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuatro ($132.604,00.-); BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO según ítems 11 y 13 en la suma total de pesos Ciento Dos Mil ($102.000,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 01/100 ($349.591,01.-).
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1593/2020
Morón, 21 de Diciembre de 2020
VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13978/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Judiciales solicita se abonen las sumas correspondientes al segundo semestre del año 2020 por los casilleros judiciales de Capital Federal, San Isidro, La Plata, San Martín y La Matanza.
Que la mencionada Dirección informa que la suma a abonar es de $5.270, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
Que resulta necesario el dictado de un Acto Administrativo en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. N° 29.697.801) – (Legajo N° 205889/00), por la suma de $ 5.270 (pesos cinco mil doscientos setenta), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada.
ARTÍCULO 2º.- El gasto aprobado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 111102000 Gobierno; Apertura Programática 01.04.00 Unidad Intendente, Partida 3.2.9.0 Otros Alquileres y Derechos; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Asuntos Jurídicos, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1594/2020
Morón, 21 de Diciembre de 2020
VISTO:
El “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” y el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Nº 4079-13560/20 y,
CONSIDERANDO:
Que según se establece en el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, se podrá designar dentro de la planta de Personal Temporario a aquellos trabajadores

necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por Personal Permanente de la Administración Municipal.
Que por necesidades indispensables de servicios, corresponde designar a diversos agentes como personal docente suplente en el marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" y a determinados trabajadores dentro de la Planta Temporaria según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".
Que por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 108 inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6.769/58 y 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Noviembre y el 30 de Noviembre del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Noviembre y el 30 de Noviembre del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 3º.- Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.
ARTÍCULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 1601/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20226/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-10386/18-0 D.E.- 79613/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20226/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1601/2020

Ordenanza nº 20226/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.732, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.732, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20226/2020

* * *

DECRETO Nº 1602/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20227/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-10386/18-0 D.E.- 79613/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20227/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1602/2020

Ordenanza nº 20227/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.733, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a Eparquía Santa María del Patrocinio Bonaerense de los Ucranianos el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 38.733, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20227/2020

* * *

DECRETO Nº 1603/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20251/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-16829/12-0 D.E.- 72573/13- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20251/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1603/2020

Ordenanza nº 20251/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Adenda del Convenio de percepción de la Tasa de Alumbrado Público - Tasa por Servicios Generales registrado bajo el Nº 02/2020, suscripto con la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20251/2020

* * *

DECRETO Nº 1604/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20216/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13703/20-0 D.E.- 82162/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20216/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1604/2020

Ordenanza nº 20216/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense los Decretos Municipales Nº 610, 743/20 y 842/20 y 509/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20 y ratificado por la Ley Nº 15.174.
Artículo 2º: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20, por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos mil ($179.800.000).
Artículo 3º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:
a) Total de la deuda Municipal alcanzada: suma de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos mil ($179.800.000).
b) Plazo de gracia: hasta el 31 de Diciembre de 2020.
c) Plazo de devolución, valor y periodicidad de las cuotas: de pesos nueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho ($9.988.888) meses dieciocho (18), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
d) Medio de pago y garantía: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.
Artículo 4º: Aféctanse, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de

Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20.
Artículo 6º: Gírase la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.
Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20216/2020

* * *

DECRETO Nº 1605/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20217/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13704/20-0 D.E.- 82163/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20217/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1605/2020

Ordenanza nº 20217/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Conteción Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº264/20, lo estipulado por la Ley Nº15.181 y las Resoluciones Nº435/20 y Nº496/20 del Ministerio de Haciendo y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a obtener asistencias financieras por un monto total de hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($65.000.000,00), las que se otorgarán en la medida que lo determine la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo establece el Decreto Nº 264/20.
Artículo 2º: Establecer que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos ultimas nominas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.
Artículo 3º: Establecer que las condiciones financieras de la asistencia financiera autorizada por el artículo 1º de la presente son:
a) MONTO DE LA SOLICITUD: suma de pesos sesenta y cinco millones ($65.000.000,00).
b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de Diciembre de 2020.
c)PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: a devolver en 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de Enero de 2021.
d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.
Artículo 4º: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley Nº10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía para atender el pago del total de las asistencias solicitadas en el marco del artículo 1º y concordantes de la presente.
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la asistencia autorizada por el artículo 1º de la presente.
Artículo 6º: Gírase la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.
Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20217/2020

* * *

DECRETO Nº 1606/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20288/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-18130/15-0 D.E.- 76226/15- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20288/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1606/2020

Ordenanza nº 20288/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Firma Olmo Bikes S.A. la prosecución de la registración del plano de obra con destino

"Industria" de la propiedad sita en la calle Dr. Leoandro N. Alem Nº 1406/1412/1418 de la localidad de Castelar, cuyos datos catrastales son: Circ. V, Secc. B, Qta. 4, Parc. 9C, con infracccion a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.6.2.2, 4.6.3.2, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo Nº 46 del Decreto Ley Nº 8912/77 según constancias obrantes en el Exp. Nº 76226/15 H.C.D. - 4079-18130/15 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20217/2020

* * *

DECRETO Nº 1607/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20237/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14135/20-0 D.E.- 82206/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20237/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1607/2020

Ordenanza nº 20237/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Amor mío" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34898 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20237/2020

* * *

DECRETO Nº 1608/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20238/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14136/20-0 D.E.- 82207/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20238/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1608/2020

Ordenanza nº 20238/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Palacio de la Diversión" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 177437 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20238/2020

* * *

DECRETO Nº 1609/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20239/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14138/20-0 D.E.- 82208/20- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20239/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1609/2020

Ordenanza nº 20239/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Girakids" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005426 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20239/2020

* * *

DECRETO Nº 1610/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20292/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14141/20-0 D.E.- 82215/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20292/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1610/2020

Ordenanza nº 20292/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Morón a la Ley Provincial Nº 15,134 Ley Micaela García, establecimiento la capacitación obligatorio y permanente en la temática de género y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Morón.
Artículo 2º: Las personas alcanzadas por el Art. 1 deberán realizar las capacitaciones de acuerdo a lo que establezca cada Autoridad de Aplicación.
Artículo 3º: Designase a la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza en el ámbito del poder ejecutivo local.
Artículo 4º: Designase a la Dirección de Género y Diversidad del Honorable Concejo Deliberante como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza en el ámbito del poder legislativo local.
Artículo 5º: LA funciones de las Autoridades de aplicación serán:
Establecer las directrices y los lineamientos mínimo de los contenidos curriculares de la capacitación de género y erradicación de la violencia contara las mujeres dentro de los 90 días posteriores a la promulgacíon de esta Ordenanza.
Los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones pueden remitirse para su certificación de calidad a la Autoridad de Aplicacion de la Ley Micaela de la Provincia de Buenos Aires: el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.
Instrumentar mecanismos eficaces para garantizar la participación de las sociedades civiles y comerciales, entidades sin fines de Lucro, agrupaciones gremiales con injerencia en el Partido de Morón en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
Establecer conjuntamente con los Órganos de implementación las modalidades; términos y formas de las capacitaciones en cada ámbito en el que se las dictes.
Confeccionar las actualizaciones correspondientes para incorporar buenas prácticas tendientes a la erradicación de la violencia de género teniendo en cuenta las problemáticas particulares de la comunidad a la que se dirigen las capacitaciones.
Certificar la calidad y adecuación de las capacitaciones y actualizaciones de las misma.
Colaborar con los Órganos de Implementación en el dictado de las capacitaciones.
Artículo 6º: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones prevista en la presente ordenanza serán intimadas en forme fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean las autoridades de aplicación correspondientes.
Artículo 7º: Los gastos se demanden la presente ordenanza se tomarán del Presupuesto Municipal: de las partidas correspondientes a la Secretaría de Mujer, Género, Diversidad y Derechos Humanos para la autoridad de aplicación del Departamento Ejecutivo, y de las partidas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante, para la autoridad de aplicación del Poder Legislativo.
Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20292/2020

* * *

DECRETO Nº 1611/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20293/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14143/20-0 D.E.- 82213/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20293/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1611/2020

Ordenanza nº 20293/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el Registro Municipal de Espacios Culturales en el ámbito del Municipio de Morón.
Artículo 2º: Se entiende como Espacio Cultural a aquellos espacios multifuncionales, con una capacidad máxima de hasta 200 personas, que tengan como finalidad la producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas expresiones: artes escénicas (danza y Teatro) música, artes plásticas, literatura, exhibiciones de artes visuales, proyecciones multimedias, educación formal y no formal, otras expresiones tangibles e intangibles de las artes y las culturas en el ámbito del Municipio de Morón.
Artículo 3º: Pueden requerir inscripción en el Registro Municipal de Espacios Culturales todas las personas físicas y Jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:
a) Formulario de Inscripción al Registro Municipal de Espacios Culturales, que como Anexo I forma parte dela persente.
b) Proyecto de Planificación Cultural que especifique fundamentación y objetivos del espacio, actividades principales, actividades complementarias/secundarias, días y horarios de funcionamiento de actividades principales y complementarias/secundarias.
Artículo 4º: Todos los Espacios Culturales inscripto en el Registro Municipal tiene certificado de "Espacio Cultural" expedido por la Dirección de Cultura del Municipio de Morón una vez concluida la inscripción.
Artículo 5º: Para cumplir con el fin establecido en el artículo 2º, los Espacios culturales pueden:
a)organizar actividades y/o encuentros en cuyo seno tengan acciones propias de las expresiones previstas en el Artículo 2º tales como: conciertos, audiciones, muestras, exposiciones, obras de teatro, encuentros literarios, recitales, proyección de documentales, filmes, cortos, largos:
b) dictar cursos, talleres, organizar y coordinar encuentros, debates;
c) efectuar publicaciones escritas, visuales o radiales;
d) relacionarse con entidades de iguales características, públicas o privadas, organismos municipales, provinciales y/o nacionales;
e) dedicar preferente atención al desarrollo educacional, cultural y artístico de las niñas, niños y adolescentes y;
f) componer un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus vecinas y vecinos. proponiendo el mejoramiento social, intelectual y cultural de las mismas y los mismos.
Artículo 6º: Los espacios culturales pueden funcionar con actividades complementarias y/o secundarias a las establecidas en el artículo 5º:
a) galerías de arte;
b) venta y/o canje de producciones culturales y artísticas y/o ferias de productos culturales y artísticos;
c) servicios de buffet sujeto al cumplimiento de los requisitos de salubridad establecidos en la normativa bromatológica vigente.
Artículo 7º: La inscripción a dicho registro es gratuita, no reviste carácter obligatorio y se revisa anualmente.
Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20293/2020

* * *

DECRETO Nº 1612/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, y 1033/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 976/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 1031/2020, 1101/2020, 1149/2020, 1201/2020 y 1328/2020 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1033/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra incluido el Partido de Morón, desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional,

por el cual se establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.
ARTICULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1613/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13855/20 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2/4 del Expediente citado en el Visto, la Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, acompaña informe respecto de la denuncia que fuera recibida mediante correo electrónico en fecha 27 de Agosto de 2020, y en la cual se expone que sobre la calle Dr. Monte Nº 2478 funciona un comercio sin habilitación comercial, y que agentes municipales realizan visitas de control, no labran actas ni clausura del establecimiento por tener arreglos económicos o de amistad con los dueños.
Asimismo, en la denuncia se manifiesta que los agentes municipales Mónica Liliana Amaya (Legajo Nº 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00) sustraerían y venderían en el mencionado comercio, mercadería del depósito municipal.
Que a tenor de la gravedad de los hechos denunciados y con el objeto de deslindar las responsabilidades de los agentes municipales involucrados respecto de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 106 inciso 3, Artículo 107 incisos 3, 5 y 10, todos ellos de la Ley Nº 14.656, sus correspondientes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, y de acuerdo a las previsiones del Artículo 108º inciso 9 del Decreto Ley 6.769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que en tal sentido, el Artículo 77 del Convenio Colectivo prevé que "el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contarán con las garantías del debido proceso".
Que asimismo, el Artículo 85º del citado cuerpo normativo dispone que "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren construir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente", y conforme el artículo 86º in fine: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el Artículo 87º refiere que "el acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el artículo 27º del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar y la individualización de los agentes presumiblemente involucrados.
Que el artículo 29º del Decreto precedentemente citado prevé que la instrucción del sumario se deberá llevar a cabo por el jefe de la oficina de Asuntos Legales o por el instructor que al efecto éste designe, quien deberá poseer título universitario de abogado, y cumplir con su cometido de acuerdo al procedimiento en los términos de la reglamentación de la Ley N° 14656.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria, que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, mas allá de la naturaleza derivada del "ius punendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dinama de los Artículo 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos y de Fortalecimiento Ciudadano, y las Direcciones de Recursos Humanos, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos denunciados el día 27 de Agosto del año 2020, en los cuales resultan sindicados "prima facie" los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo Nº 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00), a fin de determinar responsabilidades administrativas.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29º del Decreto Provincial Nº 784/16, corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1614/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1263/20 D.E.;

CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1263/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1263/20, de fecha 22 de junio de 2020, requiere la adquisición de Flan y Gelatina.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1263/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1263/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor MARTA DIEGUEZ S.R.L. en la suma total de pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta ($250.550,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1615/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20234/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-24628/18-0 D.E.- 80521/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20234/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1615/2020

Ordenanza nº 20234/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Calibar Ricar Nazario el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Urna Nº 5098, Fila 5, Galería 9, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2019.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Calibar Ricar Nazario el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Urna Nº 5098, Fila 5, Galería 9, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20234/2020

* * *

DECRETO Nº 1616/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20283/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-18603/16-0 D.E.- 78040/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20283/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1616/2020

Ordenanza nº 20283/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Agrispino Silva, D.N.I. Nº 6.339.931 y al Sr. Clemente Cabezas Borda, D.N.I. Nº 93.361.544, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. A. Jose P. Bergamini Nº 1733/1737/1739 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 83, Parc. 3a con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.3.6.2 y 4.6.4.1 del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78040/16 H.C.D. - 4079-18603/16 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capitulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20283/2020

* * *

DECRETO Nº 1617/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20280/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13949/19-0 D.E.- 81069/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20280/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1617/2020

Ordenanza nº 20280/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Firma Benalum S.R.L., el uso del suelo para el rubro " Laminacion y fundición de Alumio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Luis Nº 250 de la localidad de Haedo cuyos datos catrastales son: Circ. III, Secc. J, Manz. 22, Parc. 39 con infraccion al Artículo 3.2.2.0 de la grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón,según constancias obrantes en el Exp. Nº 81069/19 H.C.D. - 4079-13949/19 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Articulo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasa correspondientes dentro de los 60 (Sesenta) dias de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demas noramas municipales que resulten de aplicación.En caso de incumplimiento cadurarán automaticamente los derechos conferidos .
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20280/2020

* * *

DECRETO Nº 1618/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20223/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-20019/17-0 D.E.- 79487/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20223/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1618/2020

Ordenanza nº 20223/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Balenzuela Claudio Rubén el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de inhumación en tierra por 5 años ubicado en la Sepultura Nº 75, Tablón S-85, Nº de Orden 0/119049, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20223/2020

* * *

DECRETO Nº 1619/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20273/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12886/19-0 D.E.- 80922/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20273/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1619/2020

Ordenanza nº 20273/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Algodonera GH S.R.L., el Uso de Suelo para el rubro "Fabricación de estopa" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Humaitá Nº 1256/1258 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. F, Manz. 475, Parc.17, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80922/19 H.C.D. - 4079-12886/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20273/2020

* * *

DECRETO Nº 1620/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20231/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11936/18-0 D.E.- 79715/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20231/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1620/2020

Ordenanza nº 20231/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Balenzuela Claudio Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.672, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Balenzuela Claudio Rubén el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.672, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyentes y/o responsables de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20231/2020

* * *

DECRETO Nº 1621/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20278/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13947/19-0 D.E.- 81041/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20278/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1621/2020
Ordenanza nº 20278/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Dato Matías Federico, D.N.I. Nº 27.948.683, el Uso de Suelo para el rubro "Depósito de Pescado y Mariscos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Nuestra Sra. del Buen Viaje Nº 180 de la Ciudad de Morón cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Manz. 177, Parc. 3a con infracción al Artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81041/19 H.C.D. - 4079-13947/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20278/2020

* * *

DECRETO Nº 1622/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20260/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13471/19-0 D.E.- 80989/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20260/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1622/2020
Ordenanza nº 20260/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Brutto Emilio Gustavo, D.N.I. Nº 25.523.544, la Habilitación para el rubro "Taller de Chapa y Pintura para vehículos hasta 3TN" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Almafuerte Nº 1725 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.II, Secc. A, Manz. 34, Parc. 15a, con infracción a la superficie mínima establecida por el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80989/19 H.C.D. - 4079-13471/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En

caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20260/2020

* * *

DECRETO Nº 1623/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20250/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-16123/19-0 D.E.- 81234/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20250/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1623/2020

Ordenanza nº 20250/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: A los efectos de esta Ordenanza, Declaración Jurada Patrimonial es la descripción de la situación patrimonial de los/as funcionarios/as del Departamento Ejecutivo, los/as Concejales/as y los y las funcionarias del Honorable Concejo Deliberante, y se rige por las normas dispuestas en la presente.
Artículo 2º: Están obligados/as a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial al asumir o cesar en el cargo, ya sea que se desempeñen en forma transitoria o permanente, remunera u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación, los/as funcionarios/as:
1. Intendente/a Municipal
2. Concejales/as
3. Secretarios/as y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo.
4. Secretario/a del Departamento Deliberativo
5. Contador/a y Subcontador/a Municipal
6. Tesorero/a y Subtesorero/a
7. Jefa/a de Compras
8. Directores/as del Departamento Ejecutivo y Deliberativo
9. Jueces/zas de Faltas
10. Secretarios/as de los Juzgados

FORMA DE PRESENTACIÓN
Artículo 3º: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales contendrán una descripción completa del ACTIVO y del PASIVO de/la funcionario/a, de su cónyuge o conviviente y de los/as hijos/as o personas a cargo, que posea en el país y/o exterior.
EL ACTIVO, representa los bienes y derechos de los que se es titular y deberá detallar: ingresos provenientes de la función pública, bienes inmuebles y muebles registrales -fecha y precio de adquisición, valor estimado del mercado-, saldos bancarios acreedores, participación en sociedades comerciales, ingresos anuales estimados provenientes de otras actividades laborales, sean en relación de dependencia o no, ingresos provenientes de sistemas previsionales, y tenencia de dinero en efectivo, ya sea moneda nacional y/o extranjera.
EL PASIVO, entendido como valor total de las deudas y compromisos asumidos con terceros, deberá detallar: tipo de deuda -persona, prendaria o hipotecaria-, persona o entidad acreedora, monto inicial.
Artículo 4º: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales serán realizadas en un formulario electrónico, que consta como Anexo I de la presente y estará dispuesto a tal fin en formato digital en los sitios web oficiales debiendo ser suscripto frente a Escribano/a Público/a con registro en el Partido, y presentado ante la Dirección Oficina Anticorrupción, y de Acceso a la Información Pública del Departamento Ejecutivo o la Dirección de Acceso a información Pública y Transparencia Institucional del H.C.D. o las que en un futuro las reemplacen.
PLAZOS DE PRESENTACIÓN
Artículo 5º: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán presentarse dentro de los 30 días de asumir y/o cesar la función pública.
Artículo 6º: La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial en las oportunidades y plazos mencionados en el Artículo precedente será condición previa y necesaria para la liquidación de haberes en el proceso de alta y/o baja en la función pública.
ACTUALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN
Artículo 7º: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán actualizarse anualmente, entre el 10 y el 30 de diciembre, manifestando las modificaciones que pudieron haber sufrido o ratificando el contenido de la presentación inmediata anterior.
Los formularios de actualización y ratificación de Declaraciones Juradas Patrimonial constaran en los sitios web del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo como Anexo II y Anexo III respectivamente, y serán presentados ante la Dirección oficina Anticurrupción y de Acceso a la Información Pública o la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del H.C.D., según correspondiera.
CARACTER PÚBLICO DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES
Artículo 8º: Las declaraciones Juradas Patrimoniales son de carácter público, toda persona tendrá acceso a ellas sin cargo alguno y estarán publicadas en los sitios web del Departamento Ejecutivo y del H.C.D. En un plazo no mayor a 30 días de su presentación y a disposición y resguardo en la Oficina Anticorrupción o la Dirección de Acceso a la Información Pública del H.C.D., según corresponda.
INCUMPLIMIENTOS SANCIONES
Artículo 9º: La Dirección Anticorrupción y de Acceso a la Información Pública o la Dirección de acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del H.C.D., según correspondiera,intimaran fehacientemente a los/as funcionarios/as que no cumplieran con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en las formas y plazos establecidos en la presente Ordenanza , a efectos de subsanar dicha omisión en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su notificación. Si en dicho plazo no se realizara la presentación correspondiente, se considerara falta grave, pudiendo iniciarse sumario administrativo y/o las denuncias penales pertinentes.
Artículo 10º: Serán autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección oficina de

Anticorrupción y de Acceso a la Información Pública y la Dirección de Acceso a la información Pública y Transparencia Institucional del H.C.D., según corresponda.
Artículo 11º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el Nº 19671/2019.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20250/2020

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1624/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20277/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15236/15-0 D.E.- 75807/15- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20277/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1624/2020

Ordenanza nº 20277/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Stirpe Juan Carlos, D.N.I. Nº 20.592.685, la habilitación para el rubro "Taller Técnico de Automotor hasta 3TN" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Mtra. Rocha Montarce Nº 2387 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 59, Parc. 14 con infracción a la superficie mínima establecida por el Código de Ordenamiento Urbano y ormas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75807/15 H.C.D. - 4079-15236/15 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20277/2020

* * *

DECRETO Nº 1625/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20272/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12783/16-0 D.E.- 76737/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20272/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1625/2020

Ordenanza nº 20272/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Maceri Felipe Antonio, D.N.I. Nº 11.862.324, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Int. Aguero Nº 1450/52/54 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 496, Parc.18, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.3, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 76737/16 H.C.D. - 4079-12783/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20272/2020

* * *

DECRETO Nº 1626/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20290/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14149/20-0 D.E.- 82217/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20290/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1626/2020

Ordenanza nº 20290/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la labor realizada por la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel, corre por una buena causa".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20290/2020

* * *

DECRETO Nº 1627/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20284/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-16534/17-0 D.E.- 79066/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20284/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1627/2020

Ordenanza nº 20284/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rondan Sergio Gabriel D.N.I. 22. 571. 441, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Taller de uso Propietario" de la propiedad sita en la calle Juan J. Padre Castañer Nº 1529/1531 de la localidad de Morón, cuyos datos catrastales son: Circ. II, Secc. B, Manz. 83, con infracción a los Artículos: 3.2.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.3.2, 4.6.2.2 y 4.6.4.4 del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcción del partido de Morón y el Articulo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79066/17 H.C.D. - 4079- 16534/17 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Articulo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración de plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90(noventa) dias de la notificación de promulgación de la Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducaran automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capitulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20284/2020

* * *

DECRETO Nº 1628/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20291/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14147/20-0 D.E.- 82107/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20291/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1628/2020

Ordenanza nº 20291/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: OBJETO: La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Morón para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.
Artículo 2º: DECLARACION DE INTERES SANITARIO: Declárese de interés sanitario para el Municipio de Morón las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, terapéuticos y/o científicos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.
Artículo 3º: INCORPORACIÓN: Incorpórese al Sistema de Salud Pública del Municipio de Morón, los derivados a base de Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías tales como epilepsias, enfermedades degenerativas, cáncer, náuseas y vómitos derivados de quimioterapia, VIH – Sida, autismo, Síndrome de West, dolores crónicos, fibromialgia, glaucoma, esclerosis múltiple, Parkinson, Esquizofrenia, enfermedades poco frecuentes, tratamiento de dolor, estrés post traumático y de cualquier otra condición de salud, existente o futura, que considere conveniente la Autoridad de Aplicación."
Artículo 4º: INVESTIGACION: El Municipio de Morón a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clinicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsará la participación de asociaciones civiles que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos y universidades nacionales con sede en el municipio, para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.
Artículo 5º: DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS: EL Municipio de Morón, a través de sus áreas correspondientes, promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de Cannabis y formas farmacéuticas derivadas, firmando los convenios necesarios para tal fin.
Artículo 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Salud del Municipio de Morón o la que en el futuro la reemplace. En dicho carácter, estará encargado de dictar el reglamento complementario que se considere necesario para el mejor cumplimiento de la misma.
Artículo 7º: AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO PERSONAL: La autorización es facultad de la Autoridad de Aplicación Nacional según Decreto 883/2020.
Artículo 8º: REGISTRO DE CULTIVADORES SOLIDARIOS, CANNABICULTORES Y FAMILIAS DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS. El registro de cultivadores es competencia del Ejecutivo Nacional conforme al Artículo 8 del Decreto 883/2020. Así mismo el otorgamiento y suspensión de licencias, también, es competencia del Poder Ejecutivo Nacional.
Artículo 9º: CREACIÓN DEL "CONSEJO ASESOR DE POLITICAS RELACIONADAS AL CANNABIS": Se crea este organismo como espacio de abordaje integral de la temática, integrado de manera mixta por el sector gubernamental y no gubernamental.
Artículo 10º: FUNCIONES: En su carácter de órgano de consulta de la autoridad de aplicación, son funciones del "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabbis":
a) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.
b) Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.
c) Opinar fundadamente en toda otra cuestión relacionada a la materia, que le fuera requerida por la autoridad de aplicación o cuando lo estimare conveniente.
d) Promover programas de capacitación y difusión en relación a la temática de la presente Ordenanza, a través de Jornadas públicas y capacitaciones.
Artículo 11º: INTEGRACION: El cuerpo del "Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis" estará conformado por 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante, 2 (dos) representantes de la Secretaria de Salud por el Municipio de Morón, 1 (un) representante del Departamento Ejecutivo, 2 (dos) representantes de universidades nacionales, 5 (cinco) representantes de las organizaciones civiles que se vinculen con la temática con actiación en el municipio, 2 (dos) representantes del INTA, y cualquier otra institución actual o futura que el propio Concejo Consultivo crea pertinente incorporar. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.
Artículo 12º: CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACION: La autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos municipales pertinentes, deberá implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente Ordenanza, dirigida al personal de administración pública municipal, en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública, y al personal de las Fuerzas de Seguridad y de la Administración de Justicia con actuación en el Municipio de Morón.
Artículo 13º: - CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional y Provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos en dichos niveles del Estado. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades nacinoales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.
Artículo 14: REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días (60) contados a partir de su promulgaciñon
Artículo 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20291/2020

* * *

DECRETO Nº 1629/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20286/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13160/19-0 D.E.- 80940/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20286/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1629/2020

Ordenanza nº 20286/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sra. Sosa María Teresa, D.N.I. 21.583.740, la prosecución de la registración del plano de obra con destino “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial” de la propiedad sita en la calle Pte. Ibañez Nº 920/924 de la localidad de Morón, cuyos datos catrastales son: Circ. II, Secc. G, Manz. 157 , Parc. 20, con infracccion a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3, 4.6.3.4 y 5.8 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo Nº 46 del Decreto Ley Nº 8912/77 según constancias obrantes en el Exp. Nº 80940/19 H.C.D. - 4079-13160/19 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capitulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20286/2020

* * *

DECRETO Nº 1630/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12646/20, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del expediente citado en el Visto, se presentan los señores Marta Isabel Bosero y Martín Roberto Ouro, en carácter de herederos del causante Roberto Ouro, solicitando la inscripción de la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón lote 36, tablón S. 67 con vencimiento 06 de Septiembre de 2054, folio 54, orden 8843, registro de concesiones, recibo 151326, expediente Nº 4079-20826, a nombre del señor Guzmán Julio Cesar.

Que la bóveda señalada fue adquirida en fecha 21 de Diciembre de 1984 en carácter de arrendatario por la Sra. Marta Isabel Bosero de Ouro y el Sr. Roberto Ouro, tramitado mediante Expediente Nº 4079-20826, con vencimiento en fecha 06 de Septiembre de 2054, inscripto en folio 54, Orden 8843, Registro de Concesiones, Recibo 151326, cuyos datos obran en el “Título de Concesión”, suscripto por la Jefa de Departamento de Inhumaciones y Registro, y el Director de Cementerio del Municipio de Morón.

Que en fecha 20 de Abril de 2020, fallece uno de los titulares quien fuera en vida Ouro, Roberto, iniciando sus herederos universales la correspondiente Sucesión Ab Intestato, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de Morón, bajo el Expediente Nº 66517, obrando a fojas 4/5 de las presentes actuaciones, el correspondiente oficio de inscripción dirigido a la Municipalidad de Morón, Dirección de Cementerio, a fin de inscribir la declaratoria dictada en los autos mencionados, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón.

Que asimismo a fojas 2 se anexa solicitud de inscripción de la mentada bóveda a nombre del nuevo adquirente, el Sr. Guzmán Julio Cesar por el tiempo restante para el cumplimiento del arrendamiento, encontrándose la misma rubricada por la Sra. Bosero, Marta Isabel, Ouro, Martín Roberto y Guzmán Julio Cesar, encontrándose certificadas en sede administrativa por el agente Gabriela F. Tarquiz (Legajo Nº 292556).

Que a fojas 3 se adjuntan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de los mencionados, a fojas 6 pagos de derechos de conservación, a fojas 7/8, preliquidación y constancia de pago de derecho de cementerio-transferencia, y a fojas 9 Título de Concesión.

Que la Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, en el Capítulo IV “Títulos”, referente al procedimiento de adquisición de Títulos de Concesiones, prevé en el Artículo 26º que “El título de las concesiones de terrenos para bóvedas, panteones y sepulcros, estará instituido por la resolución del Intendente Municipal que otorgue la concesión, citando número de expediente, nombre y apellido de los titulares, ubicación, fecha de resolución y del vencimiento de la misma. El título se registrara en un libro que al efecto llevará la Dirección de Cementerio.”

Que el Artículo 43º de la citada Ordenanza establece que “Las concesiones de terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o sepulturas a perpetuidad, cualquiera sea el término por el cual fueron otorgados, son transferibles ya sea a título gratuito u oneroso. Para el registro de la cesión, se deberá abonar previamente el derecho que determina la Ordenanza Fiscal Impositiva al momento de solicitarse la transferencia. El instrumento en el cual conste la transferencia, deberá al menos tener las firmas de todos los otorgantes certificadas en sede administrativa o bien por Escribano Público.”

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y las Direcciones de Administración y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón lote 36, tablón S. 67 con vencimiento 06 de Septiembre de 2054, folio 54, orden 8843, registro de concesiones, recibo 151326, expediente Nº 4079-20826, a nombre del señor Guzmán Julio Cesar (D.N.I. Nº 8.076.208), por el tiempo restante para el cumplimiento del arrendamiento.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Cementerio. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1631/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Plan Provincial público gratuito y optativo contra COVID-19 “Buenos Aires Vacunate” y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Plan citado en el Visto, la Provincia de Buenos Aires. Realiza un operativo de distribución, organización y vacunación sin precedentes en el territorio bonaerense, con más de 600 puntos de vacunación en simultáneo, después de diez meses de pandemia.
Que dicho plan provincial de vacunación gratuito, público y optativo contra el coronavirus tiene como objetivo vacunar a toda la población mayor de 18 años, siendo que en una primera etapa se priorizará a los grupos con mayor vulnerabilidad frente al virus.
Que el Municipio efectuará distintas acciones en el marco del Plan precitado, a fin de garantizar la ejecución eficiente y eficaz del mismo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el Operativo de Vacunación contra el COVID-19.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1632/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
Los Decretos Nros. 873/2019, 882/2019, 919/2020, el Memorándum Nº 280517/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 873/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376) en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 919/2020 se designó a partir del día 11 de Agosto del año 2020 a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00) en el cargo de Subsecretaria de Administración Financiera, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que mediante Decreto Nº 882/2019 se autorizó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto Ley 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal.
Que a través del Decreto citado se autorizó, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que por el Decreto indicado se prevé que en las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Economía y Finanzas dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
Que asimismo por el Decreto mencionado, se establece que para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución.
Que por medio del Memorándum Nº 280517/20, la Secretaria de Economía y Finanzas, Cecilia Natalia Gatta Castel, informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Secretaría mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Subsecretaria de Administración Financiera, la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Secretaria de Economía y Finanzas, por el Decreto precedentemente mencionado.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Designase en forma interina a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), por el periodo establecido en el Artículo 1°, en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N°

882/2019 D.E., con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1633/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 874/2019, 875/2019, el Memorándum Nº 280297/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 874/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la Sra. Mariela Alejandra Reche (D.N.I. Nº 26.513.270), en el cargo de Tesorera Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Decreto Nº 875/2019, se designó a partir del 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Graciela Gallardo (D.N.I. Nº 12.033.124) en el cargo de Subtesorera Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por medio del Memorándum Nº 280297/20, la Sra. Mariela Alejandra Reche (D.N.I. Nº 26.513.270), Tesorera Municipal, informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 18 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la agente Gallardo Graciela, (Legajo Nº 245678/00), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Mariela Alejandra Reche (D.N.I. Nº 26.513.270), quien revista en el cargo de Tesorera Municipal, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 18 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Designase en forma interina a la Sra. Graciela Gallardo (D.N.I. Nº 12.033.124), por el periodo establecido en el Artículo 1°, en el cargo de Tesorera Municipal, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1634/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 884/2019, 904/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 884/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Dra. Elena Frizzera (D.N.I. Nº 22.650.314) en el cargo de Secretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) en el cargo de Directora de Asuntos Legales con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que la Dra. Elena Frizzera informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Elena Frizzera (D.N.I. Nº 22.650.314), quien revista en el cargo de Secretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) la firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1635/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios y, el Decreto Nº 877/2019 D.E, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 877/2019 se modificó la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Dirección de Espacio Público, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Que el Sr. Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447), resulta ser el funcionario idóneo para el

desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Espacio Público.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1º de Enero del año 2021, al Sr. Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447), en el cargo de Director de Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1636/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios y, el Decreto Nº 877/2019 D.E, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 877/2020 se modificó la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Dirección de Tránsito, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
Que la Sra. Soria Yanina Magali, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Tránsito.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1º de Enero del año 2021, Sra. Soria Yanina Magali a la (D.N.I Nº 28.095.760), en el cargo de Directora de Transito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1637/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20229/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11540/18-0 D.E.- 79675/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20229/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina
* * *
DECRETO Nº 1637/2020
Ordenanza nº 20229/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Contastini Alejandro Gabriel el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 5247 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Contastini Alejandro Gabriel el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 5247 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20229/2020
* * *
DECRETO Nº 1638/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20289/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-16903/13-0 D.E.- 75463/15- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20289/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1638/2020

Ordenanza nº 20289/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Aprúebase al proyecto para las Unidades Funciones 13 y 14 del Parque Industrial La Cantábrica, ubicado en la calle Tres Aroyos 329, en la Localidad de Haedo, con nomenclatura catastral Circ. III, Secc. J, Rural 271A, Lote R271 con infracción al Artículo 3.9 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón según constancia obrantes en el Expte. Nº 75363/15 H.C.D. - 4079-16903/13 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 17 de Diciembre de 2015.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20289/2020

* * *

DECRETO Nº 1639/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20249/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12583/19-0 D.E.- 80410/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20249/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1639/2020

Ordenanza nº 20249/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la colocación de la placa recordatoria en el monumento de Domingo Faustino Sarmiento emplazado en la Plazoleta de Villa Sarmiento.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20249/2020

* * *

DECRETO Nº 1640/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20232/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-19851/18-0 D.E.- 79903/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20232/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1640/2020

Ordenanza nº 20232/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Rigo Silvia Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G4-N351-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Rigo Silvia Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G4-N351-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyentes y/o responsables de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20232/2020

* * *

DECRETO Nº 1641/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20270/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-22337/18-0 D.E.- 80222/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20270/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1641/2020

Ordenanza nº 20270/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Zulema Beatríz Retamar, D.N.I. Nº 6.380.842 y a la Sra. Silvia Alejandra Frías, D.N.I. Nº 24.243.017, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Alejandro Aguado Nº 1749/1755 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. F, Manz. 503, Parc.4, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.3 y 7.3.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80222/18 H.C.D. - 4079-22337/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20270/2020

* * *

DECRETO Nº 1642/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20266/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13472/19-0 D.E.- 80988/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20266/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1642/2020

Ordenanza nº 20266/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Spaltro Sergio Luis, D.N.I. Nº 18.183.406, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Don Bosco Nº 2371 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. B, Manz. 173, Parc. 4b, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80988/19 H.C.D. - 4079-13472/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20266/2020

* * *

DECRETO Nº 1643/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20233/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-19852/18-0 D.E.- 79908/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20233/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día

9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1643/2020

Ordenanza nº 20233/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Birmingham Bárbara el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 10.217, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2000 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Birmingham Bárbara el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 10.217, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyentes y/o responsables de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20233/2020

* * *

DECRETO Nº 1644/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20268/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-22631/18-0 D.E.- 80238/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20268/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1644/2020

Ordenanza nº 20268/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Salvucci Paola Romina, D.N.I. Nº 27.118.441 y a la Sra. Salvucci Erika Yanina, D.N.I. Nº 26.229.423, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Templo" de la propiedad sita en la calle Angela Dorrego Nº 1559 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ.III, Secc. L, Manz. 110, Parc.15, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.4.2.2, 4.6.2.3, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80238/18 H.C.D. - 4079-22631/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Salvucci Paola Romina, D.N.I. Nº 27.118.441 y a la Sra. Salvucci Erika Yanina, D.N.I. Nº 26.229.423, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en la calle Angela Dorrego Nº 1559 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ.III, Secc. L, Manz. 110, Parc.15, Partida Municipal Nº 148309, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80238/18 H.C.D. - 4079-22631/18 D.E..
Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Articulo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20268/2020

* * *

DECRETO Nº 1645/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20276/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13183/19-0 D.E.- 80950/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20276/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1645/2020

Ordenanza nº 20276/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Bulonera Ituzaingo S.A., el Uso de Suelo para el rubro "Ferretería Industrial – Venta de Maquinaria – Equipamiento Agrícola, Comercial e Industrial" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Guamini Nº 3590/92/96/98 Esq. Saladillo Nº 1106/08/12 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. B, Manz. 117, Parc. 1a con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80950/19 H.C.D. - 4079-13183/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 18 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20276/2020

* * *

DECRETO Nº 1646/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20269/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-25586/18-0 D.E.- 80631/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20269/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1646/2020
Ordenanza nº 20269/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Emidio González Quiroz, D.N.I. Nº 93.311.183, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Nicolás Rodríguez Peña Nº 2249/2251 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 54, Parc. 24, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80631/18 H.C.D. - 4079-25586/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20269/2020

* * *

DECRETO Nº 1647/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20221/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-18247/17-0 D.E.- 79310/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20221/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1647/2020
Ordenanza nº 20221/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parc. 10c, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano

y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Art. 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79310/17 H.C.D. - 4079-18247/17 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 21 de noviembre de 2018.
Artículo 2º: Exímase a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios" del pago de los Derchos de Construcción, correspondiente a la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parc. 10c, Partida Municipal Nº 13.164, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79310/17 H.C.D. - 4079-18247/17 D.E.
Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1 queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19444/2019.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20221/2020

* * *

DECRETO Nº 1648/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20225/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-20077/17-0 D.E.- 79532/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20225/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1648/2020

Ordenanza nº 20225/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Moreno Claudia Marcela el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.966, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000. 2002 al 2008, y 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20225/2020

* * *

DECRETO Nº 1649/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20267/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14351/15-0 D.E.- 75716/15- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20267/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1649/2020

Ordenanza nº 20267/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Sandra Mabel González, D.N.I. Nº 16.924.524, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Gral. Cornelio Saavedra Nº 380/384 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. B, Manz. 92, Parc. 14e y 14f, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 4.6.4.3 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75716/15 H.C.D. - 4079-14351/15 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Melomanos S.R.L., el Uso de Suelo para el rubro "Depósito y Venta al Por Mayor" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Gral. Cornelio Saavedra Nº 380/384 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. B, Manz. 92, Parc. 14e y 14f, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75716/15 H.C.D. - 4079-14351/15 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.

Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano, Habilitación Comercial y al pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20267/2020

* * *

DECRETO Nº 1650/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20271/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-20506/18-0 D.E.- 79925/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20271/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1650/2020
Ordenanza nº 20271/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Alvarenga Daniel Humberto, D.N.I. Nº 29.410.681, el Uso del Suelo para el rubro "Café, Bar, Lácteo - Confitería" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. D.F. Sarmiento Nº 2307 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.V, Secc. B, Manz. 160, Parc. 14b, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79925/18 H.C.D. - 4079-20506/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20271/2020

* * *

DECRETO Nº 1651/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20240/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11717/16-0 D.E.- 81028/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20240/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1651/2020
Ordenanza nº 20240/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Déjese sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por la Ordenanza Nº 12967/1993, del inmueble catastrado como Circ. II, Secc. J, Manz. 250, Parc. 32A, a favor del Sr. Barrera Rolando Pedro con D.N.I. Nº 8.140.294.
Artículo 2º: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza 9919/07 y sus modificatorias, autorizándose a tales efectos al Departamento Ejecutivo a suscribir boleto de Compra - Venta, del inmueble Municipal que se detalla en el Artículo anterior, a favor de la Sra. Barrera Lorena Cristina, D.N.I. Nº 28.712.617.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20240/2020

* * *

DECRETO Nº 1652/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20242/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-10534/18-0 D.E.- 81044/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20242/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1652/2020
Ordenanza nº 20242/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción I, Sección B, Manzana 150, Parcela 2D.
Artículo 2º: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza 9919/07 a efectos que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo boleto de Compra - Venta, del inmueble Municipal que se especifica en el Artículo 1º con la Sra. María Elena Perez, D.N.I. Nº 5.179.223.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20242/2020

* * *

DECRETO Nº 1653/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20254/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11401/20-0 D.E.- 82014/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20254/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1653/2020
Ordenanza nº 20254/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorizase a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el tendido de 106,00mt. De cañerías subterránea para alojar cables de Fibra Óptica, los cuales de realizaran por excavación a cielo abierto por sistema tradicional. Asimismo se realizara la construcción de 2 cámaras de tres tapas Tipo DV4 de 1,43m x0,80m.
El área a intervenir está delimitada por las calles:
Gral. José de San Martín 168 entre Av. Rivadavia y Almte. Brown
Almte. Brown 947 entre Gral. José de San Martín y Gral. Belgrano
De la Localidad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuotas sobre el total de la Obra que fija el colegio de Técnicos de la Pcia de Bs. As., que asciende a un valor del 1% de dicho monta, según lo establecido por el Art. 37, de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39 y 40 de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: Las empresa deberá finalizar los trabajos descripto en el art. 1º en un plazo de 7 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por le Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación , los nombres y apellidos y un número de telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo,deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20254/2020

* * *

DECRETO Nº 1654/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20243/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13163/19-0 D.E.- 81189/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20243/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1654/2020
Ordenanza nº 20243/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Legítimo abono la deuda a favor de Provincia Seguros automotor, originada en el Expte. 4079-13163/19 por un valor total de $152.237,16.
Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometrá el saldo existente del Ejercicio 2018 en Jurisdicción 02, Progr. 01, Activ. 04, por $86.344,06 y Jurisdicción 05, Progr. 01, Activ. 05, por $65.893,10.
Artículo 3º: La deuda reconocida en el Artículo 1º, se cancelará en el Ejercicio 2019, por la Jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20243/2020

* * *

DECRETO Nº 1655/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20222/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-18867/17-0 D.E.- 79374/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20222/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1655/2020
Ordenanza nº 20222/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. José Luis Cisternas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd 495, Galería Nº 4, Nicho 2, Fila 4º, Partida Nº 12547, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2013 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. José Luis Cisternas el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd 495, Galería Nº 4, Nicho 2, Fila 4º, Partida Nº 12547, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20222/2020

* * *

DECRETO Nº 1656/2020
Morón, 28 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20257/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15063/19-0 D.E.- 81216/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20257/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1656/2020
Ordenanza nº 20257/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Benítez Rafael Eduardo, D.N.I. Nº 5.407.387, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial" de la propiedad sita en la calle Lobos Nº 2546/48/52/56 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 30, Parc. 18a, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.4, 4.6.4.1, 4.6.2.2 y 4.6.6.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y los Artículos 37 y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81216/19 H.C.D. - 4079-15063/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20257/2020

* * *

DECRETO Nº 1657/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20281/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15538/19-0 D.E.- 81269/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20281/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1657/2020
Ordenanza nº 20281/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sra. Addis Delia, D.N.I. 3.258.594, a la Sra. Ramirez Andrea Fabiana el uso del suelo para el rubro " Laminacion y fundición de Alumio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Luis Nº 250 de la localidad de Haedo cuyos datos catrastales son: Circ. III, Secc. J, Manz. 22, Parc. 39 con infracccion al Artículo 3.2.2.0 de la grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón,según constancias obrantes en el Exp. Nº 81069/19 H.C.D. - 4079-13949/19 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capitulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20281/2020

* * *

DECRETO Nº 1658/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20265/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13377/19-0 D.E.- 80977/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20265/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1658/2020
Ordenanza nº 20265/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Saladino Rubén Oscar, D.N.I. Nº 12.022.760, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Ventura Bustos Nº 1877/79 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 56H, Parc. 21, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según

constancias obrantes en el Expte. Nº 80977/19 H.C.D. -4079-13377/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20265/2020

* * *

DECRETO Nº 1659/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20224/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-20073/17-0 D.E.- 79505/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20224/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1659/2020

Ordenanza nº 20224/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Uñates Hilda Petrona el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.898, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el plan de pago C03-260170 (cuotas 02 a 120) y por los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Uñates Hilda Petrona el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.898, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20224/2020

* * *

DECRETO Nº 1661/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 871/2019, 872/2019, 892/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 872/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837) en el cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 892/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 871/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que el Sr. Diego Spina informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Mariano Pablo Spina, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 10 de Enero del año 2021, inclusive.
Que el Dr. Hernán Sabbatella, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837), quien revista en el cargo de Secretario de Gobierno con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 10 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Asígnese al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1662/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 871/2019, 891/2019, 1573/2020, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 891/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), en el cargo de Secretario de Comunicación, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 1573/2020 se designó a partir del día 16 de Diciembre del año 2020 a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559) en el cargo de Secretaria General, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 871/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que el Sr. Fernando Gabriel Torrillate informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Mariana Alejandra Fasciolo, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
Que el Dr. Hernán Sabbatella, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), quien revista en el cargo de Secretario de Comunicación con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559) la firma del despacho de la Secretaría de Comunicación, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Asígnese al Sr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) la firma del despacho de la Secretaría de Comunicación, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1663/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 886/2019, 896/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 886/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878) en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 896/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683) en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Lic. Eugenia Mónica Navarro informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Arq. Pablo Nahum Itzcovich, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878), quien revista en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1664/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 889/2019, 1573/2020, y,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1573/2020 se designó a partir del día 16 de Diciembre del año 2020 a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559) en el cargo de Secretaria General, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 889/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Cinthia Victoria Frías (D.N.I. Nº 22.986.388), en el cargo de Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 07 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Cinthia Victoria Frías, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 07 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), quien revista en el cargo de Secretaria General con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 07 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese a la Sra. Cinthia Victoria Frías (D.N.I. Nº 22.986.388) la firma del despacho de la Secretaría General, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 07 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1665/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 871/2019, 892/2019, 894/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 894/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Florencia de Luca (D.N.I. Nº 28.735.807), en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 892/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 871/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Sra. Florencia de Luca informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Mariano Pablo Spina, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que el Dr. Hernán Sabbatella, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Florencia de Luca (D.N.I. Nº 28.735.807), quien revista en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) la firma del despacho de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, desde el día 1º de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Asígnese al Sr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798) la firma del despacho de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1666/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 887/2019, 888/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 888/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134) en el cargo de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 887/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Roxana Fabiana Pierpaoli (D.N.I. Nº 17.407.420), en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, dependiente del

Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Sra. María José Peteira informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Roxana Fabiana Pierpaoli, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), quien revista en el cargo de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese a la Sra. Roxana Fabiana Pierpaoli (D.N.I. Nº 17.407.420) la firma del despacho de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1667/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 892/2019, 896/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 896/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683) en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 892/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que el Arq. Pablo Nahum Itzcovich informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 15 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Mariano Pablo Spina, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 15 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683), quien revista en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 15 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) la firma del despacho de la Secretaría de Planificación Estratégica, desde el día 15 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1668/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 893/2019, 895/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 895/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 893/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Sr. Claudio David Román (D.N.I. Nº 16.192.254), en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que el Sr. Gustavo Daniel Yapura informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Claudio David Román, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493), quien revista en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 11 de

Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Sr. Claudio David Román (D.N.I. Nº 16.192.254) la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1669/2020

Morón, 28 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 892/2019, 895/2019, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 892/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586) en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 895/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que el Sr. Mariano Pablo Spina informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Gustavo Daniel Yapura, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Mariano Pablo Spina (D.N.I. Nº 25.177.586), quien revista en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1671/2020

Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2261/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que esta Comuna ha tenido activa participación en la firma del convenio de obras ferroviarias junto con los municipios de Merlo y Moreno.
Que al momento de la firma del convenio respectivo se celebrará un catering con las autoridades nacionales, provinciales y municipales.
Que a fojas 16, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés municipal la firma del Convenio por obras ferroviarias junto a los Municipios de Merlo y Moreno, y el Ministerio de Transporte de la Nación celebrado el día 3 de Diciembre de 2020.
ARTÍCULO 2º.- Convalídese lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo en el Expediente 5000-2261/20, respecto de los servicios prestados por el proveedor Scally A.- Wade .S.H., en el marco de la actividad establecida en el Artículo 1º por un monto de Pesos treinta y tres mil ochocientos con 00/100 ($33.800,00).
Artículo 3º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a devengar y mandar a pagar la convalidación efectuada en el Artículo 2º. Comprometiendo los saldos existentes de la jurisdicción 1110101000, Dirección de Ceremonial y Protocolo; categoría programática 01.04.00, Programa Nacional de Asistencia y Colaboración; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 3.9.9.9 Otros Servicios; del presupuesto vigente.
Artículo 4º: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1672/2020

Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO;
El “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” y el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Nº 4079-13229/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que según se establece en el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, se podrá designar dentro de la planta de Personal Temporario a aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por Personal Permanente de la Administración Municipal.
Que por el Decreto Nº 1181/2020, Artículo 1º, Anexo I, se designó a partir del 1º de Octubre de 2020 a Ríos Leonor, legajo 36029, y Accinelli Matías, legajo 306020.
Que en el Decreto precedente mencionado se incurrió en un error involuntario respecto del nombre del trabajador, pues donde se lee “…306029 Rios Leonor M…” deberá decir “…Ríos Leonor Mayra Belén…”, y donde se lee “…Accinelli Matías AAlejandro…” deberá

leerse "…Accinelli Matías Alejandro…", por tal motivo correspondería rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 1181/2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase del Anexo I del Decreto Nº 1181/2020 a los siguientes agentes que a continuación se detallan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellidos y Nombres	Categoría	Fecha
30261200	HERRERA TABORDA RAUL ALBERTO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/10/20
30265600	SCIGLIANO ANGEL HERNAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/10/20
30602700	ZELI ANGEL MARCELO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/10/20
30220100	SOLAIN RODRIGO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/10/20
30214500	RAMIREZ MARIA ELENA	TEMP. ADMINISTRATIVO 48 HS	01/10/20
30101200	FERREIRA MARTINEZ JORGE DANIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO 48 HS	01/10/20

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Decreto Nº 1181/2020, Anexo I al agente que a continuación se detalla:

Legajo	Apellidos y Nombres	Categoría	ADIC. POLIFUNCIONALIDAD	ADIC. FLEXIBILIDAD HORARIA	A PARTIR DEL
30603900	SENA JOHANNA VANES	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	2020.88	01/10/20

ARTÍCULO 3º.- Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1181/2020 D.E., pues donde se lee "Rios Leonor M…", deberá leerse "…Ríos Leonor Mayra Belén…", y donde se lee "…Accinelli Matías AAlejandro…", deberá leerse "…Accinelli Matías Alejandro…"
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 1673/2020

Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17204/19, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, se presenta el señor Segura Alejandro Francisco (D.N.I. Nº 13.508.298) requiriendo el cambio de titularidad de la bóveda identificada como Partida 25721-273733-Orden 2310, que estuviera a nombre de la señora Margarita Hottlinger, acompañando copia de documento nacional de identidad, certificado de nacimiento, certificado de defunción de su madre y de la señora Hottlinger.
Que asimismo se adjunta copia de actuación notarial testamentaria mediante la cual la señora Hottlinger dona al señor Alejandro Francisco Segura todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la bóveda que tiene y le pertenece, ubicada en el Cementerio de Morón, registrada en el Registro de Sepulcros a Perpetuidad al folio 93 número de orden 2310, Expediente 15052-H-51.
Que en dicha actuación notarial se deja constancia que la señora Hottlinger no posee descendientes.
Que a fojas 15 luce título de propiedad, mediante el cual el Municipio de Morón arrienda por el término de noventa y nueve años a la mencionada.
Que la Dirección de Cementerio se expide sobre lo peticionado por el señor Segura informando que en el Orden Nº 2310 del Libro 1º del Registro de Compras de Sepulturas a Perpetuidad, obra inscripción a nombre de Margarita Hottlinger, quien el día 08 de Noviembre de 1951 arrendo la ubicación Clase 2º, Números F y G, Tablón E, la cual tiene vencimiento el día 07 de Noviembre de 2050, coincidiendo con lo anejado a fojas 15.
Que a fojas 20, se presenta la señora Susana Beatriz Segura, acreditando identidad a fojas 24, quien es hermana del requirente señor Alejandro Francisco Segura, y a fojas 22 la Dirección de Cementerio acompaña descargo de los solicitantes, manifestando que la señora Margarita Hottlinger no ha dejado más bienes que la bóveda cuyo cambio de titularidad se pretende, razón por la que no han iniciado la sucesión.
Que la Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, en el Capítulo IV "Títulos", referente al procedimiento de adquisición de Títulos de Concesiones, prevé en el Artículo 26º que "El título de las concesiones de terrenos para bóvedas, panteones y sepulcros, estará instituido por la resolución del Intendente Municipal que otorgue la concesión, citando número de expediente, nombre y apellido de los titulares, ubicación, fecha de resolución y del vencimiento de la misma. El título se registrara en un libro que al efecto llevará la Dirección de Cementerio."
Que el Artículo 43º de la citada Ordenanza establece que "Las concesiones de terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o sepulturas a perpetuidad, cualquiera sea el término por el cual fueron otorgados, son transferibles ya sea a título gratuito u oneroso. Para el registro de la cesión, se deberá abonar previamente el derecho que determina la Ordenanza Fiscal Impositiva al momento de solicitarse la transferencia. El instrumento en el cual conste la transferencia, deberá al menos tener las firmas de todos los otorgantes certificadas en sede administrativa o bien por Escribano Público."
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y las Direcciones de Cementerio y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón, Partida 25721-273733, Orden 2310 del Libro 1º del Registro de Compras de Sepulturas a Perpetuidad, con inscripción a nombre de la señora Margarita Hottlinger, clase 2º, lote F y G, tablón E, con vencimiento 07 de Noviembre de 2050, expediente Nº 15052-H-51, a nombre del señor Segura Alejandro Francisco (D.N.I. Nº 13.508.298), por el tiempo restante para el cumplimiento del arrendamiento.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Cementerio. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovick – Roxana Fabiana Pierpaoli
* * *

DECRETO Nº 1674/2020
Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:
Lo actuado en el expediente 4079-14068 /20, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente del Visto, se diera tratamiento a la provisión del servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad, por parte de la empresa LVX S.R.L., destinado a la Secretaría de Seguridad; habiéndose producido, un desfasaje en el procedimiento administrativo en cuanto a órdenes de suministros y compras como se señala a fs. 1, en plena período correspondiente a la pandemia de Covid 19.
Que el proveedor continuó sin suspender el servicio, de conformidad, como resulta de la documentación obrante en autos.
Que H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la respuesta a la consulta formulada por la Municipalidad de Coronel Suárez, en el expediente 4028-779-2017-0-1, el 31 de Julio de 2017, al dictaminar "…en un hecho consumado, se entiende que han de considerarse: el objeto de la contratación, los alcances del diseño metodológico y de la coordinación del programa instituido por ordenanza y reglamentado –a fin de evaluar la justificación de una contratación en el marco del mismo-, la Declaración de Incompetencia de las Secretarías involucradas la implementación y ejecución del programa, la modalidad contractual efectuada y el proceso de selección de la sociedad; sucesos estos que deberán ser acreditados por los funcionarios de la comuna…".
Que así también la Suprema Corte en la causa B. 51.769, "Agostinetti, Juan y otros contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa" sostiene: "…Como ya lo tiene dicho esta Corte en reiterados fallos, la "razonabilidad" constituye un principio general de derecho -creación doctrinaria y jurisprudencial, con fundamento en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional- aplicado específicamente como límite de la discrecionalidad administrativa. Su control implica verificar -además de los requisitos ineludibles de fin público, medio adecuado y ausencia de iniquidad manifiesta- la existencia de circunstancias justificantes, es decir, que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, procurando que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental (B. 50.192, "D´Gregorio Hnos.", sent. del 7-VI-1988 y B. 55.237, "Pignataro", sent. del 14-XI-2012, entre otras).".
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Convalidase lo actuado en el expediente 4079-14068/20, por la provisión del servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad, destinado a la Secretaría de Seguridad, en la suma de $1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Determinase de legítimo abono, los servicios prestados por el proveedor LVX S.R.L, en el marco de la convalidación dada en el Artículo 1º por un monto de $1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos con 00/100).
ARTÍCULO 3º.- La deuda reconocida en el artículo 2º debe comprometer los saldos existentes de la siguiente jurisdicción; 1110117000, Seguridad Ciudadana; categoría programática 19.01.00, Coordinación de Seguridad y Prevención del Delito; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 3.3.3.0 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria; en $1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos con 00/100) del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º.- Notifíquese fehacientemente a LVX S.R.L.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella
* * *

DECRETO Nº 1675/2020
Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:
Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 4079-14205/20, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el Visto se dio tratamiento a la provisión del servicio de esterilización por vapor y óxido de etileno, por parte de la empresa Asisthos S.R.L., destinado al Hospital de Morón, habiéndose producido, en relación a la pandemia de Covid-19, un desfasaje en el procedimiento administrativo en cuanto a órdenes de suministros y compras, como se señala a fs. 1.
Que el proveedor continuó sin suspender el servicio, de conformidad con la documentación obrante en autos.
Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la respuesta a la consulta formulada por la Municipalidad de Coronel Suárez, en el expediente 4028-779-2017-0-1, el 31 de Julio de 2017, al dictaminar "…en un hecho consumado, se entiende que han de considerarse: el objeto de la contratación, los alcances del diseño metodológico y de la coordinación del programa instituido por ordenanza y reglamentado –a fin de evaluar la justificación de una contratación en el marco del mismo-, la Declaración de Incompetencia de las Secretarías involucradas la implementación y ejecución del programa, la modalidad contractual efectuada y el proceso de selección de la sociedad; sucesos estos que deberán ser acreditados por los funcionarios de la comuna…"
Que así también la Suprema Corte en la causa B. 51.769, "Agostinetti, Juan y otros contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa" sostiene: "…Como ya lo tiene dicho esta Corte en reiterados fallos, la "razonabilidad" constituye un principio general de derecho –creación doctrinaria y jurisprudencial, con fundamento en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional- aplicado específicamente como límite de la discrecionalidad administrativa. Su control implica verificar –además de los requisitos ineludibles de fin público, medio adecuado y ausencia de inequidad manifiesta- la existencia de circunstancias justificantes, es decir, que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, procurando que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental (B. 50.192, "D'Gregorio Hnos.", sent. Del 7-VI-1988 y B. 55.237, "Pagnataro", sent. Del 14-XI-2012, entre otras)".
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídese lo actuado en el expediente 4079-14205/20, por la provisión del servicio de esterilización por vapor y óxido de etileno, destinado al Hospital de Morón, en la suma de $ 9.032.796,00 (nueve millones treinta y dos mil setecientos noventa y seis con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Determinase de legítimo abono, los servicios prestados por el proveedor Asisthos S.R.L., en el marco de la convalidación dada en el Artículo 1° por un monto de $ 9.032.796,00 (nueve millones treinta y dos mil setecientos noventa y seis con 00/100).
ARTÍCULO 3º.- La deuda reconocida en el Artículo 2° debe comprometer los saldos existentes de la siguiente jurisdicción; 1110104000, Salud; categoría programática 22.01.00, Servicios de Atención del Hospital de Morón; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios; en $ 9.032.796,00 (nueve millones treinta y dos mil setecientos noventa y seis con 00/100).
ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º.- Notifíquese fehacientemente a Asisthos S.R.L.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1676/2020

Morón, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-14343-20, y
CONSIDERANDO:
Que a través de la adenda al acuerdo específico N°2 al convenio marco de colaboración y asistencia recíproca, celebrado entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Municipio de Morón, el primero se compromete a transferir un subsidio en el marco de lo establecido por el Decreto N°1138/18 para financiar la adquisición de un camión desobstructor de cañerías y una máquina enfardadora.
Que se a través de una adenda se ha modificado el anexo II del Convenio Marco CONVE-2020-33029721-AON-MOP "Argentina Hace II" suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y El Municipio de Morón.
Que a través del convenio 643/2020 el Ministerio de Cultura de la Nación se compromete a brindarle al Municipio la asistencia financiera para la adquisición de la vivienda de María Elena Walsh, por el valor histórico y cultural que la misma representa.
Que se le celebró un acuerdo específico al acuerdo general del convenio marco para la elaboración y ejecución del Programa de Acompañamiento a la Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos Municipal, donde La ACUMAR brindará asistencia financiera al Municipio de Morón para llevar a cabo dicho programa.
Que el Municipio de Morón Adhirió al Decreto Provincial N°495/2020, en el cual se crea el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con Covid -19" que tiene como objeto contribuir financieramente a la Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con Covid -19 en los centros asistenciales temporales.
Que varios rubros han presentado una demasía en sus ingresos, por el cual es necesaria una ampliación presupuestaria.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 35.000.000,00.-) en los rubros que se detallan en el ANEXO I.
ARTÍCULO 2º: Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 ($ 180.734.792,34.-) en los rubros que se detallan en el ANEXO II.
ARTÍCULO 3º: Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 45/100 ($ 142.662.246,45.-) en los rubros que se detallan en el ANEXO III.
ARTÍCULO 4º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO CON 56/100 ($ 1.093.425.078,56.-) según el detalle del ANEXO IV.
ARTÍCULO 5º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 18/100 ($ 987.008.308,18.-) según el detalle del ANEXO V.
ARTÍCULO 6º: Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 17/100 ($ 394.813.809,17.-) según el detalle del ANEXO VI.
ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 264/2020

Morón, 17 de Diciembre de 2020

VISTO:
El expediente 4079-13211/20 promovido por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica en que se llevan adelante las actuaciones correspondientes a la Licitación pública Municipal Nº 08/20, el Decreto Ley 6769/58, los Pliegos licitatorios, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del citado expediente este Municipio llamó a licitación Pública Nº 08/2020, cuyo objeto resulta la obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA CASA DE LA QUINTA PARACONE – PLAZA PARACONE".-
Que tal como surge de los presentes actuados, fueron invitadas a participar doce empresas, a saber: KANKI S.R.L. (Fs. 228), CONSTRUCTORA PILOTIS S.R.L.

(Fs. 229), PROBA S.A. (Fs. 230), SACH S.A. (Fs. 231), DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (Fs. 232), GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (Fs. 233), LESKO SACIFIAN (Fs. 234), ALTOTE S.A. (Fs. 235) NIRO CONSTRUCCIONES SA (Fs. 236), ARENA CONSTRUCCIONES S.A. (Fs. 237), FEDAMIL S.A. (Fs. 238) y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (Fs: 239).

Que obran también en el presente las constancias de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Fs. 220/224, 257 y 260), y Diario "El Cóndor" (225 y 258/259), así como también la publicación de la totalidad de la documentación referente a esta licitación en el portal de compras del sitio Web del Municipio de Morón (ver fs 255/256).

Que existió publicidad suficiente de la propuesta de este Municipio, así como que se respetaron los procedimientos legales establecidos en la ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Pliego de bases y Condiciones Generales.

Que las empresas ESTILO QUARZO S.RL. (Fs. 262/264) y SACH S.A. (Fs. 268/270). adquirieron el pliego de bases y condiciones, lo que les permitía presentarse como oferentes en el proceso bajo análisis; pero no han presentado oferta alguna en la fecha establecida.

Que según consta del acta de apertura de sobres licitatorios obrante a fs. 271 sólo se ha presentado un único oferente para llevar a cabo la obra pública precitada.-

Que a fs. 529/530 obra dictamen de esta Secretaría de Planificación Estratégica donde se informa, en relación a la oferta presentada por la empresa BELFAST CM SA. que: "la documentación presentada en su oferta responde en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás requerimientos técnicos obrantes en el presente expediente"; que: "dicha empresa tiene antecedentes de ejecución de obras en éste Municipio en el período 2018-2019"; que: "…la oferta presentada es convenientemente ventajosa para éste municipio, en virtud que el presupuesto es del mes de Mayo del corriente año y que los costos de la construcción han sufrido variaciones de casi un 28% en los primeros 8 meses del año según el índice elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción". Y que: "la empresa Belfast CM SA presenta su oferta por un monto de trece millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres centavos ($13.964.496,83) estando por debajo del presupuesto oficial en un 6.90%"."

Que tal como lo dictaminara la Dirección de Asuntos Legales, la situación se encuadra en las previsiones del artículo 134 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que: "Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada".-

Que al amparo de esta regulación resultaría factible la adjudicación de una obra pública municipal en un expediente como el presente, previa valoración de su conveniencia, efectuada por parte del Departamento Ejecutivo mediante una resolución fundada.

Que en este mismo sentido y en un caso análogo al que aquí nos ocupa, ha sido respondida la consulta formulada por el Municipio de General Pinto al Honorable Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, en el marco del expediente 5300-4370-2005-1-0 que, en lo pertinente, se transcribe: Consulta: Si tratándose de una sola oferta presentada en una licitación, sería necesario que se solicite la intervención del H. Concejo Deliberante previo a la adjudicación de la obra o bastaría con que se expida la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y, una vez cumplido, el Departamento Ejecutivo municipal proceda a dictar el decreto de adjudicación, y qué perjuicio en lo patrimonial podría ocasionar a la Municipalidad que la adjudicación se haga por decreto.

Que la respuesta a dicha consulta ha sido: "Si bien se desconoce el carácter del financiamiento de la Nación, salvo que el mismo tuviera origen en un préstamo de origen internacional, en los cuales las normativas dictadas prevean específicamente la no aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las contrataciones financiadas con dichos fondos, la ley local es la que debe aplicarse. A los efectos de definir la situación, por tratarse de una obra pública, el Departamento Ejecutivo puede tener en cuenta el considerar si se dan las circunstancias previstas en la segunda parte del artículo 134 - que prevé específicamente que "...si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrán adjudicarla previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada" - y actuar en consecuencia".

Que por los motivos expuestos la Dirección de Asuntos Legales no encontró obstáculos de índole legal para la adjudicación de una obra pública como la licitada en el caso de una única oferta válida, como lo es el presente.

Que conforme Convenio 260/2020 signado entre este Municipio de Morón y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, dicho organismo ha encarado el financiamiento de diversos proyectos entre los que se encuentra el que es objeto de la licitación 8/20.

Que la obra contempla la recuperación y puesta en valor de la casa Paracone, construida en el año 1907, así como la recuperación del terreno libre que funcionara como plaza transformando este lugar que hoy representa un grave foco de inseguridad urbana en un espacio público recreativo para todo el barrio, que hasta ahora carece de espacios de esa envergadura.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el art. 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo y Decreto 2292/13.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese conveniente para los intereses Municipales la oferta presentada por la Empresa BELFAST CM S.A. en el marco del expediente de Licitación Pública Nº 08/20, en los términos del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: De forma.-

Arq. Pablo Nahum Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 265/2020

Morón, 17 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos del D.E. Nº 876/2019, y N° 919/19, y el Expediente N° 4079-14263/20 referente al funcionamiento administrativo de la Dirección de Compras y Contrataciones del Municipio de Morón y:

CONSIDERANDO;

Que por las actuaciones de referencia se eleva el presente proyecto por el cual se instrumentan mecanismos de delegación de facultades administrativas y de firma de la Sra. Directora de Compras y Contrataciones, a los fines de posibilitar una desconcentración del despacho de expediente, notas, memorándum, informes administrativos y en especial, toda tarea vinculada con la firma de carácter habitual, repetitivo y que forma parte de la rutina administrativa de la dirección mencionada ut supra.-

Que en una consulta similar formulada por la Municipalidad de Lomas de Zamora al Honorable Tribunal de Cuenta, con fecha 09/06/2011, manifiesta que podrán delegarse las funciones establecidas en los artículos 198 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y la participación de éste en lo establecido en los Formularios 54 y 55.-
Que las tareas, funciones y firma podrán ser realizados en forma simultáneas por la Directora de Compras y Contrataciones y la Sub-jefa de Compras y Contrataciones, permitiendo de ese modo mayor dinamismo y celeridad al área. -
Que la presente delegación es de carácter provisorio, es decir que la director/a de Compras podrá retomar definitivamente las funciones cuando lo considere oportuno, y que la misma, no implica la delegación de las responsabilidades inherentes a quien ejerce el cargo de ley como Director/a de Compras y Contrataciones. No obstante se considerará solidariamente responsable a quien ejerza el cargo de Sub-Jefe/a de Compras y Contrataciones.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;

LA DIRECTORA DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Deléguese en la Sub-Jefa de Compras y Contrataciones, las siguientes tareas y/o funciones de la Directora de Compras y Contrataciones:
a) Intervenir y diligenciar la gestión, control y procedimiento de las compras y contrataciones hasta el límite de la modalidad establecida como compra y/o contratación directa por cuenta de la Municipalidad de Morón haciendo cumplir las normas establecidas.
b) Tramitar los pedidos de suministros garantizando su adecuada provisión en tiempo y forma.
c) Mantener las relaciones comerciales con los proveedores.
d) Recibir, analizar y aceptar muestras y cotizaciones.
e) Verificar el cumplimiento de las órdenes de compra en lo relacionado con las fechas, cantidades y calidades.
f) Realizar los trámites inherentes el control de la recepción de los bienes adquiridos y/o servicios contratados.
g) Estar atento a que el área financiera cancele oportunamente las facturas de los proveedores, de acuerdo con las condiciones establecidas en el momento de la negociación.
h) Firmar el despacho diario de expedientes, notas y memorándum, informes administrativos dirigidos a diferentes áreas de la Municipalidad de Morón como así también los formularios RAFAM correspondientes a las compras y contrataciones hasta el límite establecido para la modalidad de compra y/o contratación directa y elevar la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le está atribuido decidir.
Artículo 2º: La delegación de tareas y/o funciones enumeradas en el párrafo anterior podrán ser ejercidas en simultáneo por la Directora y la Sub-Jefa de la Dirección de Compras y Contrataciones.-
Artículo 3º: La presente delegación no implica la delegación de las responsabilidades inherentes a quien ejerce el cargo de ley como Director/a de Compras y Contrataciones. No obstante, se considerará solidariamente responsable a quien ejerza el cargo de Sub-Jefe/a de Compras.-
Artículo 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION Nº 266/2020

Morón, 17 de Diciembre de 2020

VISTO:
Lo actuado en el expediente 4079-14102 /20,
CONSIDERANDO:
Que en el expediente del Visto la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas informa acerca de la necesidad de reemplazar 3 equipos de telefonía celular de la flota municipal por roturas u obsolencia.
Que esta Secretaría ha realizado una compulsa de precios resultando una marcada disparidad en la forma de pago al ser a 30 días o en efectivo.
Que para poder realizar una compra que favorezca los intereses municipales es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a la compra de los equipos a bajo precio.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

La Secretaria de Economía y Finanzas
Resuelve

Artículo 1º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dra. Cecilia Natalia Gatta Castel por la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la Jurisdicción 111103000 Economía y Finanzas; Apertura Programática 01.13.00 Administración de Políticas Fiscales, Partida 4.3.4.0 Equipo de Comunicación y Señalamiento del presente ejercicio.
Artículo 2º: De forma.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 267/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2070/2020 referente a la adquisición de camisolines descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Universo Deportivo S.A., Cardiocorp Sudamericana S.R.L, Jauregui Raúl Belisario y Dos Cero Uno S.R.L. habiendo presentado oferta los últimos dos.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las oferta más convenientes a los intereses municipales resulta ser la del proveedor Dos Cero Uno S.R.L.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de camisolines descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón al proveedor DOS CERO UNO S.R.L. por la suma de Pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil ($2.450.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 , dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3901 y 4089
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 268/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2071/2020 referente a la adquisición de barbijos, cofias y botas descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Universo Deportivo S.A., Cardiocorp Sudamericana S.R.L, Jauregui Raúl Belisario y Dos Cero Uno S.R.L. habiendo presentado oferta todos ellos.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las oferta más convenientes a los intereses municipales resulta ser la del proveedor Jauregui Raúl Belisario.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de barbijos, cofias y botas descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón al proveedor JAUREGUI RAUL BELISARIO por la suma de Pesos Un millón setecientos setenta y cinco mil ($1.775.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 132 , dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3902 y 4082
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 269/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de

Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2141/2020 referente a la adquisición de Alimentos, solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: NOMERO S.A., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., ALIMCENTER S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO, GYULAND S.R.L. y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: NOMERO S.A., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L. y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores NOMERO S.A., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a los proveedores: COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO según ítems 1, 6 y 8 en la suma total de pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 70/100 ($72.909,70.-), NOMERO S.A. según ítems 2, 3, 5, 7, 9, 12, 13, 14 y 21 en la suma total de pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta con 25/100 ($1.725.940,25.-), DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 4, 10, 15, 16, 22 y 24 en la suma total de pesos Quinientos Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Seis con 90/100 ($560.766,90.-) y DISALAR S.R.L. según ítems 11, 17, 18, 19, 20 y 23 en la suma total de pesos Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos ($180.400,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Dieciséis con 85/100 ($2.540.016,85.-)

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 133, de origen nacional, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 3688 y 4007.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 270/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 95/20 segundo llamado -Expte. Nº 2156/20 referente a la adquisición de Limpiador para Equipos; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 95/20 segundo llamado -Expte. Nº 2156/20 referente a la adquisición de Limpiador para Equipos; solicitado

por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los proveedores DC SOLUTION S.R.L. según renglones Nº 1, 4 y 6 en la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 60/100 ($241.373,60.-); OESTE SISTEMAS S.R.L. según renglones 2, 3 y 5 en la suma total de pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta ($141.680,00.-). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma total de Trescientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Tres con 60/100 ($383.053,60.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3881 y 4237.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 271/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 31/20 - Expte. Nº 2343/20 referente a adquisición de Papel Higiénico; solicitado por Dirección de Logística:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CENTI CLAUDIO HUGO, EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y ECONOR S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 31/20 - Expte. Nº 2343/20 referente a adquisición de Papel Higiénico; solicitado por Dirección de Logística, al proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. según ítem 1 en la suma total de pesos Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Cincuenta ($1.804.050,00.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economia y Fianazas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4123 y 4242.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 272/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2356/2020 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Pesos Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ($ 1.749.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo

estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 4093 y 4114.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 273/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 96/20 segundo llamado -Expte. Nº 2124/20 referente a la adquisición de Balizas, Conos de Señalización; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 96/20 segundo llamado -Expte. Nº 2124/20 referente a la adquisición de Balizas, Conos de Señalización; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa SERVEFER S.R.L. según renglones Nº 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma de pesos Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta ($852.640,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3888 y 4195.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 274/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 94/20 segundo llamado -Expte. Nº 2198/20 referente a la adquisición de Baterías de automóvil; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 94/20 segundo llamado -Expte. Nº 2198/20 referente a la adquisición de Baterías de automóvil; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al proveedor JULIAN LOPEZ según renglones Nº 1, 2 y 3 en la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa ($669.490,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3880 y 4194.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 275/2020

Morón, 21 de Diciembre

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 82/20 segundo llamado -Expte. Nº 1898/20 referente a la adquisición de Alimentos; solicitado por Casa de Abrigo:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 82/20 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº1898/20 referente a la adquisición de Alimentos; solicitado por Casa de Abrigo, a la empresa DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según renglones Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 en la suma de pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 ($188.433,45.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3508 y 4115.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 276/2020
Morón, 21 de Diciembre de 2020
VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora Claudia Susana Schneider, D.N.I. N° 21.561.123, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13853/20-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede "(…) en la fecha 16 de noviembre siendo las 17 horas, he sido víctima de un accidente en la vía publica. Circulaba con mi vehículo marca VW Voyage 1.6, patente PKG335 (…) por la Av. Marconi mano derecha, hacia la curva, cuando agarre un bache que abarca más de media Av. Marconi esquina General Urquiza, ocasionando la rotura de un neumático marca Pirelli P7 195/55 R15 (…) ". El dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero si acompaña fotografías, como así también presupuesto;
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Claudia Susana Schneider, D.N.I. 21.561.123, mediante expediente Nº 4079-13853/20-0.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 277/2020

Morón, 21 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 33/20 - Expte. Nº 2410/20 referente a adquisición de Remeras; solicitado por Dirección de Deportes y Recreación,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: AYLIN S.R.L. y FORAGE S.A.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor FORAGE S.A.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 33/20 - Expte. Nº 2410/20 referente a adquisición de Remeras; solicitado por Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor FORAGE S.A.. según los ítems 1, 2 y 3, en la suma total de pesos un millón trescientos quince mil doscientos cuarenta y cinco ($1.315.245) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos Un millón trescientos quince mil doscientos cuarenta y cinco ($1.315.245.-)

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº4198 y 4347.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 278/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 29/20 - Expte. Nº 2304/20 referente a adquisición de artículos para limpieza de piletas; solicitado por Dirección de Deportes y Recreación,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L; ECONOR S.A. y QUIMICA MORON S.R.L.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y QUIMICA MORON S.R.L.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 29/20 - Expte. Nº 2304/20 referente a adquisición de artículos para limpieza de piletas; solicitado por Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. según los ítems 1 y 4 en la suma total de pesos ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho ($119.848.-); y al proveedor QUIMICA MORON S.R.L. según los ítems Nº2, 3 y 6 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ($1.447.500). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos Un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho ($1.567.348.-)

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4105 y 4324.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 279/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO:

Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 56º y 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas vigentes permiten a la Secretaría de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.

Que las fechas propuestas por la Dirección de Ingresos Públicos y la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria se ajustan de forma coherente a lo mencionado en el visto.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el calendario fiscal y cronograma de vencimientos de las tasas y tributos municipales para el año 2021 que se acompaña como ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria.

Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión de la presente a través de los medios locales.

Artículo 4º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 280/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO;

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/20, Nº 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto Nº 411/20, el Expediente Nº 5000-2299/20-0 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.

Que mediante el Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestaciones de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.

Que en este sentido, se han creado mecanismos de emergencia para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.

Que por Expediente Nº 5000-1751/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, solicita la provisión de 12 ítems.

Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizo a la compra y contratación directa.

Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio en la de contratación en curso, debido a la urgencia de provisión.

Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1751/20.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contratación realizada en forma directa en el marco del art. 1 del Decreto Nº 411/20, Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58, mediante Expediente Nº 5000-2299/20.

ARTICULO Nº 2:Adjudíquese por compra directa la adquisición de Medicamentos en el marco de la Emergencia Covid-19, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores D.N.M. FARMA S.A. los ítems N° 1 y 4, en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($2.351.625. El total de la presente asciende a la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco ($ 2.351.625.-)

ARTICULO Nº 3: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente.

ARTICULO Nº 4: Dese al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 281/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2277/20 referente a la adquisición de reactivos para autoanalizador COBAS C 311 en comodato, solicitados por Dirección de Administración Hospital de Moron
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones , contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipos COBAS 311 en comodato, solicitados por la Dirección de Administración de Hospital de Morón, a proveedor BG ANALIZADORES S.A. , por la suma de Pesos Trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y cinco ($ 319.155.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo establece el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4167 y 4327 diferidas, para ser ejecutado en el ejercicio 2021.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 282/2020
Morón, 29 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 30/20 Segundo Llamado - Expte. Nº 2334/20 y 2495/20, referente a la adquisición de Alcohol; Replente, Protector Solar, guantes , barbijos y Termómetros; solicitados por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron en el primer llamado las empresas CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., FERNANDEZ OSCAR MATIAS, SEISEME S.A., QUIMICA MORON S.R.L. Y ROSANO LEONARDO MARTIN; resultando conveniente la cuarta y la quinta de ellas, más convenientes a los intereses municipales.
Que en virtud de la nota emitida por la Secretaría de Educación, Cultura, se procedió a efectuar un segundo llamado para el item N° 2, al cual concurrieron las siguientes empresas: ROSANO LEONARDO MARTIN Y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., resultando la segunda de ellas, más convenientes a los intereses municipales.
Que según nota realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones por un error en sistema Rafam, se proceció a subsanar mediante la solicitud de Pedido N° 2495/20.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 30/20, tramitada por Expte. Nº 2334/20 y 2495/20 para el Primer Llamado al proveedor QUIMICA MORON S.R.L. ., los Items N° 1 y N° 2 en la suma total de $ 288.750 (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta) ; ROSANO LEONARDO MARTIN el Item N° 5, en la suma total de $ 26.520 (pesos veintiseis mil quinientos veinte) y SEISSEME S.A., el Item N° 4, en la suma total de $ 16.200 (pesos dieciseis mil doscientos) y para el segundo llamado al proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. N° 1 y N° 2, en la suma total de $ 2.269.275 (pesos dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco) El total de la presenta asciende a la suma de $ 2.600.750.- (pesos dos millones seiscientos mil setecientos cuarenta y cinco).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4109 y 4348.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 283/2020
Morón, 29 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 28/20 Segundo Llamado - Expte. Nº 2305/20 referente a la adquisición de Jugos, Agua mineral y Alfajores; solicitados por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron en el primer llamado las empresas DISALAR S.R.L; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.; NOMERO S.A.; FISCHETTI Y CIA S.R.L. y MARTA DIEGUEZ S.R.L, resultando conveniente la segunda y tercera de ellas, más convenientes a los intereses municipales.
Que en virtud de la nota emitida por la Secretaría de Educación, Cultura, se procedió a efectuar un

segundo llamado para el item N° 2, al cual concurrieron las siguientes empresas: VERA DE BONIS GUILLERMO ALFREDO Y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., resultando la primera, de ellas, más convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 28/20, tramitada por Expte. Nº 2305/20 para el Primer Llamado al proveedor NOMERO S.A., el Item N° 1 en la suma total de $ 1.004.400.- (pesos un millón cuatro mil cuatrocientos) y FISCHETTI Y CIA S.R.L. El Item N° 3 en la suma total de $ 120.000.- (pesos ciento veinte mil) y para el Segundo Llamado, al proveedor VERA DE BONIS GUILLERMO ALFREDO, EL Item N° 2 en la suma total de $ 840.000, (pesos ochocientos cuarenta mil) El total de la presenta asciende a la suma de $ 1.196.400.- (pesos un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4106.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETO Nº 284/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2129/20 referente a la adquisición de reactivos para autoanalizador COBAS C 311en comodato, solicitados por Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo COBAS 311 en comodato, solicitados por la Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, a proveedor BG ANALIZADORES S.A. , por la suma de Pesos Un millón ciento sesenta y un mil cuarenta y cinco ($1.161.045.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo establece el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4171 diferida para ser ejecutado en el ejercicio 2021.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 285/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 97/20 segundo llamado -Expte. Nº 2330/20 referente a la adquisición de Artículos Deportivos; solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha emitido una nota explicativa respecto de la Razón Social del proveedor Universo Deportivo, la cual luce en el presente expediente.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 97/20 segundo llamado -Expte. Nº 2330/20 referente a la adquisición de Artículos Deportivos; solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al Proveedor: OSVALDO S.A.C.I. los Items N° 1, 2, 8 y 11, en la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos ($ 174.500) y UNIVERSO DEPORTIVO S.A. los Items 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12, en la suma total de pesos trescientos doce mil trescientos ($312.300.-). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma total de cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ($486.800.-).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Secretaría Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento:110 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4107 y 4392.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 286/2020

Morón, 29 de Diciembre de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION LAGALO SRL LG 1-110613", por expediente N° 4079-22529/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6862, 6863, 7641, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LAGALO S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia N° 18333, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es Artículos de computación, telefonía, electrónica, audio y video, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110613.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de junio de 2016 a agosto de 2018.

Que en fecha 22 de agosto de 2018, mediante Requerimiento N° 6694, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta agosto 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde agosto 2014 hasta agosto 2018, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2017 hasta agosto 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público por el período enero 2014 a agosto de 2018, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficientes de Provincia de Buenos Aires y coeficientes intermunicipales, Adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales, si aplica, Estatuto social / contrato social, De tener otros locales en la Provincia de Buenos Aires, copia de habilitaciones de los mismos, Primer factura de venta emitida (en caso de inicio posterior a enero de 2014), D.N.I. del titular, Formulario 931 AFIP desde el 01/2017 a agosto de 2018; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, vencido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación N° 26587 obrante a fs. 07 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, transcurrido los plazos otorgados a través del requerimiento y del acta de verificación mencionadas ut-supra, ante la reticencia del contribuyente en dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comuna, como así también a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que a fs. 10 del expediente de marras, se adjunta Constancia de Inscripción en A.F.I.P.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 08/2018 y 06/2016 a 12/2016 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 11/30 y fs. 43/49 respectivamente del expediente del Visto.

Que de los datos obtenidos, se desprende que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 902-669386-2.

Que, en función a la nueva documentación obtenida del expediente de habitación N° 4079-12521/17 de la firma LAGALO S.R.L. adjunta a fs. 50/57, donde presentó contrato de locación correspondiente al local ubicado en Av. Rivadavia N° 18333, Morón atento a ello se procedió a tomar como inicio de actividad comercial del contribuyente la cuota mensual 06/2016 de acuerdo al artículo 192 de la Ordenanza Fiscal vigente citado anteriormente.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 192 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el

contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 06/2016.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 06/16 a 12/16, 01/17 a 08/18, el importe total país. Cabe mencionar que a las cuotas mensuales 06/17 a 08/18, se les aplicó el coeficiente correspondiente a la Provincia de Buenos Aires declarado por el contribuyente en ante A.R.B.A.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 08/17, 11/17, 12/17 y 01/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 06/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, 09/17, 10/17, 02/18 a 08/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 09/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 11/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fechas 31 de octubre de 2018 y 12 de agosto de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6862, 6863 y 7641, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en tercer lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente LAGALO S.R.L., legajo Nº 1-110613, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 52/100 ($ 1.033.081,52) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 06/16 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente LAGALO S.R.L., legajo Nº 1-110613 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 49/100 ($ 1.026.325,49) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente LAGALO S.R.L., legajo Nº 1-110613 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 09/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 11/20, la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 51.248,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo

104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1584/2020
Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Mota Alan Ezequiel (D.N.I. N° 38.789.466) – (Legajo N° 276912/00), a partir del 30 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 18 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1595/2020
Téngase por designada a la Dra. Blanco Florencia Juliana (D.N.I. Nº 26.332.548) - (Legajo Nº 306090/00), a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Farmacia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1596/2020
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 9 de Noviembre del año 2020, al agente González Jorge Horacio (D.N.I. N° 13.173.593) - (Legajo N° 180245/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Obras Particulares, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Liquídese a la Sra. Freire Clara Zulema (D.N.I. N° 10.231.518), en carácter de esposa del causante Sr. González Jorge Horacio (D.N.I. N° 13.173.593) - (Legajo N° 180245/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 21 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1597/2020
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Sadir Leila Débora (D.N.I. N° 31.433.607) – (Legajo N° 288312/00), a partir del 25 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente 24 hs., prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 21 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1598/2020
Téngase por designado al Dr. Santilli Juan Pablo (D.N.I. Nº 29.519.377) - (Legajo Nº 306107/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Anatomía Patológica del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1599/2020
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Vita Bárbara Rosemar (D.N.I. N° 40.396.654) – (Legajo N° 302567/00), a partir del 1° de Diciembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 21 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1600/2020
Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Callejo Marcelo Andrés (D.N.I. N° 29.399.300) – (Legajo N° 199134/00), a partir del 1° de Diciembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Administrativo Semi Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Imagen Institucional, perteneciente a la Secretaría Comunicación.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 21 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1660/2020
Acéptese la renuncia presentada por la agente Rodríguez Fiz Carla Ayelen (Legajo Nº 247734/00) – (D.N.I. N° 35.428.962), a partir del 25 de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1670/2020
Reencasíllese a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, a la agente Rodríguez Pets Guadalupe (Legajo Nº 211867/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Departamento de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Asígnase, el adicional por función, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Diciembre de 2020

* * *